

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL
DIA 16 DE JULIO DE 2018**

ALCALDE-PRESIDENTE

SR. D. FERNANDO SÁNCHEZ MORALES

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE

SRA. DÑA. MARÍA LORETO GARCÍA PÉREZ

CONCEJALES/AS

SRA. DÑA. AIDÉ MARTÍNEZ RASAL
SR. D. NORBERTO JULIÁN VEINTEMILLA PALOMAR
SR. D. JOSÉ TOMÁS COBO GÓMEZ (ausente)
SR. D. JESÚS FÉLIX ESPARZA OSÉS

SECRETARIA

SRA. DÑA. ÁNGELA SARASA PUENTE

En la Villa de Canfranc (Huesca), a dieciséis de julio de dos mil dieciocho, siendo las dieciocho horas treinta minutos, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Sánchez Morales, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los miembros de la Corporación Municipal arriba expresados, que son cinco miembros de hecho de los siete de derecho integrantes de la misma, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, asistidos de la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. Ángela Sarasa Puente, que da fe del acto.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Sra. Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdos adoptados se expresan y constatan a continuación.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión ordinaria de 23/05/2018.*
- 2.- Informes de Alcaldía y Concejalías delegadas sobre gestiones realizadas desde la última sesión ordinaria.*
- 3.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión ordinaria*

- 4.- Disposiciones oficiales y proyectos legislativos de interés para la Administración municipal.
- 5.- Toma de conocimiento de la renuncia formulada por D. Ramón Torrecillas Alonso, en su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Canfranc.
- 6.- Aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria 1/2018, de realización de Inversiones Financieramente Sostenibles con cargo al Remanente de Tesorería.
- 7.- Aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria 2/2018 de transferencia de créditos.
- 8.- Aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria 3/2018 de transferencia de créditos.
- 9.- Aprobación del pliego de condiciones particulares del contrato 10/2018 FORMACIÓN, DOCENCIA Y DOCUMENTACIÓN PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL CENTRO ALURTE, e inicio del expediente de contratación por procedimiento abierto.
- 10.- Informe sobre solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para “CAFETERÍA”.
- 11.- Aprobación definitiva del PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA E INFORMACIÓN TRANSFRONTERIZA DEL CAMINO DE SANTIAGO.
- 12.- Resolución final del expediente de responsabilidad patrimonial 3/2017.
- 13.- Fijación de los días de fiesta local 2019.
- 14.- Aprobación Proyecto Jornadas de escalada 2018.
- 15.- Aprobación del Convenio entre Sportevento y el Ayuntamiento de Canfranc para la organización de la I y II Gladiator’s Day Canfranc.
- 16.- Mociones, ruegos y preguntas.

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23/05/2018.- El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria de 23/05/2018, de la que se hizo llegar fotocopia a cada uno de los Sres. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

El Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés comenta que con carácter general hay aspectos que no están correctamente recogidos en las actas respecto a sus intervenciones. También comenta que se debe procurar que no se tarde tanto (un mes y medio, en este último envío) en enviar el borrador a los Concejales, ya que si transcurre menos tiempo, es más fácil revisarla porque está todo más reciente.

En este momento de la sesión hace su presencia en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, incorporándose al Pleno de la Corporación, el Sr. D. José Tomás Cobo Gómez, quedando, en su consecuencia, constituido el Pleno del Ayuntamiento con seis de sus siete miembros de derecho, continuándose, sin más dilación, con el examen, deliberación y resolución de los asuntos que seguidamente se expresan y constatan.

Por otro lado, pregunta si se han grabado las sesiones en las que estaba como Secretario D. Jesús Esparza Irigoyen. El Alcalde-Presidente responde que sí se han grabado con el móvil del Secretario.

Por otro lado, en el pleno de febrero hubo una persona de Canfranc Pueblo que solicitaba un cambio respecto de la ludoteca. El Concejal hizo una pregunta en el anterior pleno respecto de si se había hecho algo con esta solicitud y se dijo que no. Esto no se recoge en el acta.

No formulándose más reparos ni observaciones de tipo alguno por ninguno de los seis miembros presentes en la sesión, el Sr. Presidente proclama que queda aprobada por unanimidad de los

presentes, el borrador del acta de la sesión ordinaria de 23/05/2018, elevándose a la categoría formal de ACTA, que serán formalizadas por el Sr. Alcalde-Presidente y refrendante Secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 8 de noviembre, y artículo 133.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2.- INFORMES DE ALCALDÍA Y CONCEJALIAS DELEGADAS SOBRE GESTIONES REALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.— El Sr. Alcalde pasa a dar cumplida explicación exhaustiva y detallada de las últimas gestiones realizadas desde la última sesión ordinaria de 23/05/2018, y que seguidamente se detallan:

- Ya se ha puesto la primera piedra de las obras de la Estación.
- Se celebró el torneo de ajedrez, con más de 70 participantes.
- Se ha celebrado la hoguera de San Juan. Hubo más gente que otros años, al coincidir en Sábado. Agradece a la Sociedad de Cazadores la organización de la misma.
- Las actividades de verano se han celebrado con normalidad. Se ha abierto la Torreta, han comenzado las visitas teatralizadas, se han cogido los refuerzos para turismo, se está celebrando el Pirineos Classic con más alumnos, unos 290.
- Se ha hecho un balance positivo de las fiestas de Canfranc-Estación, sin incidentes. Aunque todavía falta la Recreación.
- El segundo turno de la brigada acaba de empezar.
- Se han ejecutado y se están ejecutando varias obras, tales como el refuerzo de la iluminación en la zona norte de Canfranc Estación, el centro multiservicios; obras de asfaltado; ampliación del gimnasio; el rocódromo...
- El arquitecto está trabajando con Medio Ambiente para delimitar las parcelas.
- Según las estadísticas de uso del autobús de invierno, se ha puesto en funcionamiento 64 días y ha tenido más o menos 6.500 usos.
- Ruega a los Concejales que estén atentos a las agendas y al bando móvil, puesto que se están realizando muchas actividades y es posible que no les comunique alguna.
- Respecto a las depuradoras, tuvo que asistir como testigo, puesto que es uno de los Municipios afectados ante la falta de depuradora, a la Comisión de Investigación que está en marcha en las Cortes de Aragón. Se le tomó declaración durante 25 minutos.

Por parte de la Sra. Dña. Loreto García Pérez, se informa que este fin de semana se va a celebrar la Feria del Camino en Canfranc Pueblo, en la que van a participar varios grupos recreacionistas.

Por otro lado, informa que entre la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Jaca y la Asociación del Camino de Santiago francés, se está organizando la celebración el vigésimo aniversario de la declaración del Camino de Santiago como Patrimonio de la Humanidad, el 23 de septiembre se va a realizar una concentración de peregrinos en el Santa Cristina, con varias actividades.

Por parte de la Sra. Dña. Aidé Martínez Rasal, se informa que esta semana y parte de la siguiente no iba a haber médico en Canfranc, pero entre Fernando y el Consejero, se ha conseguido que se ponga un médico. El Alcalde-Presidente comenta que últimamente está siendo habitual que no se cubran las vacaciones de los médicos en esta zona de la jacetania, por lo que no se puede tolerar que en pleno verano, cuando más aumenta la población, se esté sin médico.

Por otro lado, se ha inaugurado la nueva biblioteca. El Alcalde-Presidente comenta que había bastantes reticencias por el espacio y el lugar, pero Javier, el Arquitecto, ha hecho un gran trabajo dando un buen resultado. La auxiliar de la biblioteca ha comentado que ha notado un aumento de personas. La Sra. Dña. Loreto García Pérez añade que le han comentado que es más cómoda que la anterior.

Por parte del Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés comenta que respecto a las palomas, la empresa que venía prestando los servicios, le está dando largas, sin ningún tipo de explicación, por lo que ha solicitado dos presupuestos a dos empresas diferentes para que sigan prestando este servicio. Una de ellas ya le ha respondido y ha considerado que es mejor esperar al otoño. Espera que para el próximo Pleno tenga ya los dos presupuestos para que se puedan valorar. El Alcalde-Presidente comenta que es evidente que hay menos palomas.

Por otro lado, respecto al rocódromo, se ha puesto en contacto con la Federación Aragonesa de Montaña, y ésta le ha comentado que desde el Gobierno de Aragón se organizan unos juegos deportivos escolares, y un área es la de práctica en rocódromo (una en cada provincia y otra a nivel regional). Si es viable técnicamente, ya que el rocódromo debe cumplir una serie de requisitos, propone firmar un Convenio con la Asociación Valle de Izas para organizar unas jornadas con la Federación. El Alcalde-Presidente contesta que primero hay que ver los condicionantes que solicitan, ya que es probable que el rocódromo de aquí tenga limitaciones en cuanto a posibles distancias, ya que se ha tenido que acoplar a la superficie de la pared que había. Le informa que se le entregará una copia del Proyecto que realice la empresa adjudicataria para que lo consulte a la Federación.

Por otro lado, plantea la posibilidad de realizar más actividades deportivas organizando fines de preparación, tecnificación o entrenamientos con Clubs, concretamente, con el Club de Balonmano Colores de Zaragoza, que el fin de semana del 15 y 16 de septiembre podrían subir 38 jugadoras con los técnicos.

Por último, pone en conocimiento del Pleno que la subvención con el Comité de Nicaragua está siendo investigada por la Fiscalía.

3.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA.-

Por la Sra. Secretaria, de orden de la Presidencia, se pasa a dar cuenta de las siguientes resoluciones de la Alcaldía dictadas por la misma desde la última sesión ordinaria de 23/05/2018, de las que se ha hecho llegar relación detallada a todos los miembros corporativos quedando enterados los asistentes de todas ellas:

- **Decreto 62/2018, de 11 de mayo de 2018.** Liquidación declaración responsable de obras “Impermeabilización terrazas”, por importe de 187,88 euros.

- **Decreto 63/2018, de 25 de mayo de 2018.** Aprobación subvenciones de cooperación en vías de desarrollo 2017. Asociación UM DRAIGA 809,00 euros y Comité de Solidaridad de Canfranc con Nicaragua 1.191,00 euros, conforme al informe de la Comisión de Valoración.

- **Decreto 64/2018, de 25 de mayo de 2018.**

- **Decreto 65/2018, de 25 de mayo de 2018.** Aprobación informe Arquitecto para la licencia de obras “salida de humos de Bar Restaurante Universo”, requiriéndole para la presentación de presupuesto y autorización de la Comunidad.

- **Decreto 66/2018, de 28 de mayo de 2018.** Delegación en el I Teniente de Alcalde por ausencia del Alcalde los días 31 de mayo a 6 de junio.

- **Decreto 67/2018, de 28 de mayo de 2018.** Adjudicación contrato LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS EN MONTES, AÑO 2018, con cargo a la Cuenta de Mejoras, a D. Francisco Batres Díaz, por importe de 7.854,73 euros (IVA incluido)

- **Decreto 68/2018, de 28 de mayo de 2018.** Adjudicación contrato LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y OTROS” a S&P MANTENIMIENTOS, S.L. por importe de 6.890,10 euros (IVA incluido)

- **Decreto 69/2018, de 4 de junio de 2018.** Nombramiento miembros Mesa de Contratación para el contrato de REDACCIÓN PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA.

- **Decreto 70/2018, de 4 de junio de 2018.** Reconocimiento, liquidación y ordenación del pago de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto General 2018:

<u>Aplicación presup.</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Euros</u>	<u>Aplicación presup.</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Euros</u>
92002270600	Rocio Hurtado Roa	2650,00	33402260900	Tito Txoko	129,00
92002160000	Mónica Ballarín	185,50	92002219902	Aisa Publicidad	732,05
92002211000	Cabrero e Hijos	43,44	92002270000	S&P Mantenimientos	612,50
17002100001	Würth España	180,90	16502210002	Urbener	20,73
34202210011	S&P Mantenimientos	371,80	92002219902	R. Cosersa, S.L.	425,92
33402260900	Buenavista Canfranc	64,00	33402260900	SEMYTEL	169,40
34102260904	Buenavista Canfranc	650,00	34102260904	Federación Fútbol Sala	375,00
92002270600	IASOFT	90,75	16302219901	Würth España	440,69
33802260903	Cabrero e Hijos	44,49	33802260903	Cabrero e Hijos	370,87
92002210015	ENDESA	318,96	16502210002	Urbener	72,60
34202210011	Urbener	18,15	32402210008	Urbener	42,35
16302219901	Julián Gracia	8,03	92002211000	COPISU	118,31
92002211000	COPISU	12,16	92002211000	COPISU	191,20
16302130000	Copiadoras Digitales Huesca	382,17	16302040000	Caixa Renting	349,67
16302240000	Caixa Renting	117,44	16302040000	BNP Paribas	507,78
23102220000	Telefónica de España	172,79	23102220000	Telefónica de España	287,08
92002220008	Telefónica Móviles	19,36	92002220008	Telefónica de España	19,36
92002220008	Telefónica Móviles	2,92	92002200000	Salvador Suministros de oficina	603,23
92002160000	Juan A. Cisneros	78,65	92002270600	Juan A. Cisneros	544,50
92002211000	Salunatur Parafarmacia, S.L.	19,64	32402210008	ENDESA	171,29
34202210011	ENDESA	154,25	92002220100	Correos	331,27
92002160000	IASOFT	2496,71	45906190001	Würth España	64,47
92002050000	BNP Paribas	88,33	16302130000	Rey, maquinaria y jardín	79,27
92002120006	Alberto Pérez	22,51	16502210002	Urbener	609,29
34202210011	Urbener	115,15	32402210008	Urbener	154,06
92002269900	Área activa C&M, S.L.	462,00	33212120002	Gulaki 88	2,66
92002200000	Amazon EU	3,78	32602210500	Alfonso Moreno	157,28
32602210500	Danone	28,42	32002120001	Maderas Altoaragón	174,24
17002100000	Sanara Hogar	121,52	103100000	SV Aragón	4327,16
16302210300	Red Española de Servicios RESSA	407,02	33302210202	Nedgia Aragón, S.A.	570,71

34202210204	Nedgia Aragón, S.A.	6,85	32402210201	Nedgia Aragón, S.A.	69,71
31202210200	Nedgia Aragón, S.A.	15,20	16502210002	ENDESA	220,05
43002210013	ENDESA	263,10	43204800002	Asoc Municipios de Montaña	200,00
92002160000	Turitop	49,00	31202210200	Nedgia Aragón, S.A.	46,11
34202120004	Rótulos Altogállego	111,08	33402260900	José Manuel Bueno	159,00
33402260900	Supermercados Canfranc 20	138,92	33402260900	Supermercados Canfranc 20	74,55
33402260900	Supermercados Canfranc 20	4,41	33402260900	Supermercados Canfranc 20	63,72
33402260900	Supermercados Canfranc 20	3,51	33402260900	Supermercados Canfranc 20	9,20
33402260900	Supermercados Canfranc 20	8,11	92002210014	ENDESA	125,51
16302130000	Talleres Peña Oroel	26,74	32602210500	Frutas Carasol	148,88
92002200000	El Pirineo Aragonés	1817,07	92002200000	El Pirineo Aragonés	124,94
15326190002	Áridos y Hormigones Algueta	652,90	15326190002	Bisar	78,05
15326190002	Bisar	87,12	16302210300	Red Española de Servicios RESSA	407,02
92002270600	Fumanal y Muniesa	135,73	17002100000	S&P Mantenimientos	62,00
15326190002	Jesús Salcedo García	1720,20	92002270600	Javier Úbeda	84,80
92002270600	Javier Úbeda	127,20	92002270600	Javier Úbeda	63,60
92002270600	Javier Úbeda	127,20	92002270600	Javier Úbeda	688,92
92002270600	Javier Úbeda	1033,37	17106090000	Doublet Ibérica	450,85
16302211200	Uriphone, S.L.	69,00	34202120004	Edelweis Limpiezas	534,38
16502210002	Urbener	34,09	34202210011	Urbener	9,87
32402210008	Urbener	14,42	34102260904	Mur Novales	751,99
33402260900	Francisco Batres	145,20	17002100000	DPH	387,39
92002220008	Telefónica Móviles	13,92	92002270600	Iasoft Aragón	121,00
32002120001	Benito Urban	505,83	32002120001	Julián Gracia Puente	100,67
15326190002	Rey, maquinaria y jardín	345,58	15326190002	Señalizaciones Villar, S.A.	758,63
92002260100	Eizasa hoteles	160,00	32602210500	Pescaderías San Sebastián	11,39
32602210500	Pescaderías San Sebastián	177,18	33216320002	Ilume	17,46
92002270600	Pedro José Domeque Julián	667,80	92002160000	Mónica Ballarín Martínez	238,50
16302040000	Caixa Renting	349,67	16302240000	Caixa Renting	127,21
16302040000	BNP Paribas	507,78	33302120000	Talvica, S.L.	290,87
23102120000	Talvica, S.L.	75,02	23102120000	Electrocalvo, S.L.	18,00
91202310000	Viajes Fernando	392,15	92002210015	ENDESA	33,31
92002210015	ENDESA	173,93	31202210006	ENDESA	90,33
16302210003	ENDESA	40,87	92002210014	ENDESA	19,40
34202210012	ENDESA	138,98	32302210007	ENDESA	126,87
23102210005	ENDESA	134,10	13302210000	ENDESA	6,80
34102260904	Mur Novales	188,62	92002211000	COPIUSU	44,71
33302120000	Decoraciones Cano-Bautista	255,31	33402260900	Francisco Batres	121,00
16502210002	Urbener	18,15	34202210011	Urbener	72,60
32402210008	Urbener	42,35	92002269900	Urbener	90,75
33402260900	Semytel	169,40	31202220001	Telefónica de España	777,35
16302210004	ENDESA	7,16	16302210004	ENDESA	89,48

- **Decreto 71/2018, de 11 de junio de 2018.** Adjudicación contrato FORMACIÓN, DOCENCIA Y DOCUMENTACIÓN PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL CENTRO ALURTE por el plazo de los meses de julio y agosto, a Dña. ROCIO HURTADO ROA por importe de 6.050,00 euros (IVA incluido)

- **Decreto 72/2018, de 13 de junio de 2018.** Nombramiento de Dña. Laura García Roldán como personal laboral temporal de la Bolsa de “Auxiliar Administrativo para la sustitución y vacaciones de la persona encargada de la biblioteca y creación de la bolsa de auxiliares para urgencias en las oficinas del Ayuntamiento”
- **Decreto 73/2018, de 14 de junio de 2018.** Liquidación declaración responsable obras “reparación de filtraciones y fachada” por importe de 212,30 euros.
- **Decreto 74/2018, de 14 de junio de 2018.** Liquidación declaración responsable obras “sustitución de bañera y alicatado” por importe de 22,44 euros.
- **Decreto 75/2018, de 14 de junio de 2018.** Concesión prórroga licencia de obras “reparación tela término en la rampa de Plaza Europa”
- **Decreto 76/2018, de 15 de junio de 2018.** Adjudicación contrato PISCINAS MUNICIPALES Y BAR DE LAS MISMAS TEMPORADA 2018 a D. Juan Rodríguez Navarro.
- **Decreto 77/2018, de 18 de junio de 2018.** Delegación en la Concejala Dña. Loreto García Pérez la celebración de matrimonio el día 14 de julio de 2018.
- **Decreto 78/2018, de 18 de junio de 2018.** Denegación acceso información/copias de expediente.
- **Decreto 79/2018, de 19 de junio de 2018.** Liquidación Declaración responsable obras “sustitución de bañera y alicatado” por importe de 36,50 euros.
- **Decreto 80/2018, de 19 de junio de 2018.** Liquidación Declaración responsable obras “mejora del mando y control de los órganos de desagüe de la presa de Villanúa” por importe de 2.751,02 euros.
- **Decreto 81/2018, de 19 de junio de 2018.** Liquidación Declaración responsable obras “trabajos de mantenimiento en la presa del Ibón de Ip” por importe de 497,20 euros.
- **Decreto 82/2018, de 20 de junio de 2018.** Liquidación dietas a percibir por los miembros de las Mesas de Contratación, conforme a las bases de ejecución del Presupuesto 2018.
- **Decreto 83/2018, de 20 de junio de 2018.** Devolución recibo Impuesto Bienes Inmuebles por duplicidad en el pago, al Instituto Aragonés de la Juventud.
- **Decreto 84/2018, de 20 de junio de 2018.** Inicio del expediente de devolución de subvención 2017.
- **Decreto 85/2018, de 27 de junio de 2018.** Reconocimiento 5º trienio a personal laboral.
- **Decreto 86/2018, de 28 de junio de 2018.** Adjudicación contrato ILUMINACIÓN Y SONIDO DE LOS CONCIERTOS DEL FESTIVAL PIRINEOS CLASSIC Y JAZZETANIA 2018 a la empresa EDELWEISS SONIDO E ILUMINACIÓN, S.L. por importe de 7.429,40 euros.
- **Decreto 87/2018, de 29 de junio de 2018.** Liquidación ocupación terreno público con terraza “CAFETERÍA EL ANDEN” por importe de 56,00 euros.
- **Decreto 88/2018, de 29 de junio de 2018.** Liquidación declaración responsable obras “reforma local supermercado” por importe de 134,95 euros.

- **Decreto 89/2018, de 29 de junio de 2018.** Concesión licencia “ampliación y adecuación de local para actividad existente Bar-Restaurante La Brasa” y liquidación por importe de 872,16 euros.
- **Decreto 90/2018, de 29 de junio de 2018.** Liquidación informe urbanístico por importe de 18,75 euros.
- **Decreto 91/2018, de 29 de junio de 2018.** Liquidación declaración responsable obras “sustitución de material de cobertura en tejado” por importe de 115,71 euros.
- **Decreto 92/2018, de 2 de julio de 2018.** Devolución 51,98 euros a la Sociedad de Cazadores de Canfranc por ingreso en exceso de las tarjetas de caza.
- **Decreto 93/2018, de 2 de julio de 2018.** Adjudicación servicio VISITAS TEATRALIZADAS NOCTURNAS A LA ESTACIÓN INTERNACIONAL DE CANFRANC a D. José Manuel Bueno Malón por importe de 13.310,00 euros como máximo.
- **Decreto 94/2018, de 2 de julio de 2018.** Adjudicación contrato REDACCIÓN PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA CASA PÁRROCO DE CANFRANC PUEBLO a Dña. Alicia Peralta Catalán por importe de 21.780,00 euros.
- **Decreto 95/2018, de 2 de julio de 2018.** Ampliación horario bares y demás establecimientos durante las fiestas de Canfranc-Estación hasta las 6 de la madrugada y autorización instalación barras previa comunicación al Ayuntamiento.
- **Decreto 96/2018, de 3 de julio de 2018.** Incoación del expediente de declaración de caducidad de la licencia de obras de GILLUÉ, S.L.
- **Decreto 97/2018, de 3 de julio de 2018.** Liquidación declaración responsable obras “instalación de chimenea” por importe de 220,00 euros.
- **Decreto 98/2018, de 4 de julio de 2018.** Liquidación declaración responsable obras “adecuación local como cafetería” por importe de 2.410,31 euros.
- **Decreto 99/2018, de 4 de julio de 2018.** Autorización terraza Casa Marieta.
- **Decreto 100/2018, de 4 de julio de 2018.** Liquidación terraza Casa Marieta por importe de 100,80 euros.
- **Decreto 101/2018, de 4 de julio de 2018.** Liquidación comunicación previa obras “reforma de baños y acabados” por importe de 179,52 euros.
- **Decreto 102/2018, de 4 de julio de 2018.** Autorización cambio titular licencia de actividad “BAR LA TRAVIESA” y liquidación por importe de 120,00 euros.
- **Decreto 103/2018, de 9 de julio de 2018.** Adjudicación contrato MEJORA DE MONTES Y ENTORNOS URBANOS a Jesús Salcedo García, por importe de 5.500,00 euros.
- **Decreto 104/2018, de 9 de julio de 2018.** Aprobación padrón Agua Potable II Semestre 2017 por importe de 35.852,47 euros.
- **Decreto 105/2018, de 10 de julio de 2018.** Convocatoria sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, el día 16 de julio de 2018 a las 18:15 horas, con el siguiente Orden del Día:
 - 1.- Aprobación del Acta de la sesión anterior (05/04/2017)

- 2.- Examen, censura e informe de la Cuenta General del Ejercicio 2017
- 3.- Modificación Presupuestaria 1/2018
- 4.- Modificación Presupuestaria 2/2018
- 5.- Modificación Presupuestaria 3/2018

- **Decreto 106/2017, de 25 de septiembre de 2017. Convocatoria sesión ordinaria Pleno** para el día 16 de julio de 2018 a las 18:30 horas, con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión ordinaria de 23/05/2018.
- 2.- Informes de Alcaldía y Concejalías delegadas sobre gestiones realizadas desde la última sesión ordinaria.
- 3.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión ordinaria
- 4.- Disposiciones oficiales y proyectos legislativos de interés para la Administración municipal.
- 5.- Toma de conocimiento de la renuncia formulada por D. Ramón Torrecillas Alonso, en su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Canfranc.
- 6.- Aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria 1/2018, de realización de Inversiones Financieramente Sostenibles con cargo al Remanente de Tesorería.
- 7.- Aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria 2/2018 de transferencia de créditos.
- 8.- Aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria 3/2018 de transferencia de créditos.
- 9.- Aprobación del pliego de condiciones particulares del contrato 10/2018 FORMACIÓN, DOCENCIA Y DOCUMENTACIÓN PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL CENTRO ALURTE, e inicio del expediente de contratación por procedimiento abierto.
- 10.- Informe sobre solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para “CAFETERÍA”.
- 11.- Aprobación definitiva del PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA E INFORMACIÓN TRANSFRONTERIZA DEL CAMINO DE SANTIAGO.
- 12.- Resolución final del expediente de responsabilidad patrimonial 3/2017.
- 13.- Fijación de los días de fiesta local 2019.
- 14.- Aprobación Proyecto Jornadas de escalada 2018.
- 15.- Aprobación del Convenio entre Sportevento y el Ayuntamiento de Canfranc para la organización de la I y II Gladiator's Day Canfranc.
- 16.- Mociones, ruegos y preguntas.

- **Decreto 107/2018, de 10 de julio de 2018.** Autorización espacio Coworking a la Sociedad Española de Ornitología.

4.- DISPOSICIONES OFICIALES Y PROYECTOS LEGISLATIVOS EN TRÁMITE DE INTERÉS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.- Por la Sra. Secretaria, de orden de la Presidencia, se pasa a informar y dar debida cuenta al Pleno de la normativa del encabezamiento, de interés para este Ayuntamiento, producida desde la última sesión ordinaria de 23/05/2018.

5.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA FORMULADA POR D. RAMÓN TORRECILLAS ALONSO, EN SU CARGO DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC.- Por la Alcaldía-Presidencia se pasa a dar cuenta de la renuncia formulada por D. Ramón Torrecillas Alonso, presentada el día 9 de julio de 2018 del Grupo Político Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

En base a cuanto anteriormente que da constatado, el Pleno, con el voto favorable de los seis miembros presentes, **ACUERDA,**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia formulada por D. Ramón Torrecillas Alonso, presentada el día 9 de julio de 2018 del Grupo Político Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

SEGUNDO.- Declarar la vacante de Concejal de esta Corporación producida por la indicada renuncia.

TERCERO.- Solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de la correspondiente credencial de Concejal a favor de Dña. Ascensión Rasal Aso, todo ello según se desprende de la lista electoral del partido político Partido Socialista Obrero Español, al figurar la misma como la siguiente candidata en la lista electoral de dicho partido.

CUARTO.- Notificar de modo fehaciente a Dña. Ascensión Rasal Aso la recepción de la citada credencial a los efectos establecidos en la normativa de régimen local, de forma que producida la misma, pueda tomar posesión en el primer Pleno que celebre esta Corporación.

6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2018, DE REALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA.- Por la Presidencia se pasa a dar cuenta de la modificación 1 del Presupuesto 2018, con el siguiente detalle:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		1710	6190004	1.6	Mejoras entornos urbanos y parques IFS	10.000,00
Crédito Extraordinario		1532	6190004	1.6	Inversiones en aceras, pavimentos,... IFS	8.000,00
Crédito Extraordinario		3321	6320003	3.6	Inversiones en edificios públicos IFS	8.000,00
Crédito Extraordinario		3420	6320004	3.6	Equipamientos cultura y deporte IFS	8.282,24
Total Aumento						34.282,24

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Remanente Tesorería para gastos generales	34.282,24
Total Aumento				34.282,24

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los seis miembros presentes en la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente número 1 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales.

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

TERCERO.- Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

7.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2018 DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.- Por la Presidencia se pasa a dar cuenta de la modificación 2 del Presupuesto 2018, con el siguiente detalle:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito aumento		9420	4650000	9.4	A Comarcas. Comarca de La Jacetania. Servicios Generales	35.000,00
Total Aumento						35.000,00

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución		3260	2210500	3.2	Suministro. Productos alimenticios	-3000,00
Transferencia de Crédito disminución		3200	2120001	3.2	Reparación, mantenimiento y conservación edificios y otras construcciones. Administración General educación	-1000,00
Transferencia de Crédito disminución		3240	2210302	3.2	Suministro. Combustibles y carburantes calefacción. Colegio	-2000,00
Transferencia de Crédito disminución		9200	2200000	9.2	Material de oficina ordinario no inventariable	-2000,00
Transferencia de Crédito disminución		9200	2250001	9.2	Cánones	-2000,00
Transferencia de Crédito disminución		9200	2260400	9.2	Jurídicos, contenciosos	-4000,00
Transferencia de Crédito disminución		9200	2270800	9.2	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	-2000,00
Transferencia de Crédito disminución		3330	2120003	3.2	Reparación, mantenimiento y conservación edificios y otras construcciones. Museos y artes plásticas	-2000,00
Transferencia de Crédito disminución		3340	2260200	3.2	Publicidad y propaganda. Promoción cultural	-5000,00
Transferencia de Crédito disminución		3340	2260900	3.2	Actividades culturales	-3000,00
Transferencia de Crédito disminución		3410	2260904	3.2	Actividades deportivas	-4000,00
Transferencia de Crédito disminución		3330	2210202	3.2	Suministro. Gas. Centro Interpretación	-1000,00
Transferencia de Crédito disminución		3240	2210008	3.2	Suministro. Energía eléctrica. Colegio	-1000,00
Transferencia de Crédito disminución		9200	2270600	9.2	Estudios y trabajos técnicos	-3000,00
Total Disminución						-35.000,00

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los seis miembros presentes en la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente número 2 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales.

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

TERCERO.- Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

8.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2018 DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.- Por la Presidencia se pasa a dar cuenta de la modificación 3 del Presupuesto 2018, con el siguiente detalle:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito aumento		1532	6190004	1.6	Reparación pavimentos, aceras y bordillos (IFS DPH)	15.000,00
Transferencia de Crédito aumento		3420	6230001	3.6	Material deportivo y equipamiento gimnasio (IFS DPH)	8.642,34
Transferencia de Crédito aumento		1350	6230000	1.6	Instalación lámina quitanieves (IFS DPH)	3.345,05
Total Aumento						26.987,39

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución		4320	6220000	4.6	Edificios y otras construcciones , POCTEFA ARLES ARAGON CENTRO PEREGRINOS	-26987,39
Total Disminución						-26.987,39

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los seis miembros presentes en la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente número 2 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales.

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

TERCERO.- Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

9.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO 10/2018 “FORMACIÓN, DOCENCIA Y DOCUMENTACIÓN PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL CENTRO ALURTE”, E INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.- Por parte de Alcaldía se pasa a dar cuenta del pliego de condiciones particulares del contrato 10/2018 “Formación, docencia y documentación para prevención de riesgos en el Centro Alurte, del tenor literal siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN, DOCENCIA Y DOCUMENTACIÓN PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL CENTRO A LURTE

Pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas reguladoras del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios referenciado, a desarrollar en el ámbito territorial de Canfranc.

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

1. Constituye el objeto del contrato la contratación por procedimiento abierto de los servicios de la formación, docencia y documentación del Centro A Lurte de Prevención de Riesgos en Montaña.

2. Este contrato se regirá por el presente pliego de prescripciones técnicas, que se adjuntará como anexo al documento contractual.

3. Este contrato de servicios y su desarrollo se basan en las visitas guiadas del Centro, las relaciones con otros Centros de Riesgos, con entidades públicas y privadas competentes en la materia y el trabajo técnico correspondiente.

4. Códigos CPV: 71351000-3 “Servicios de prospección geológica, geofísica y otros tipos de prospección científica”; 80510000-2 “Servicios en formación especializada”; 92521100-0 “Servicios exposición en museos”

II.- PRESUPUESTO, PLAZO DE ENTREGA, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. El **precio máximo** de gasto es de 140.000,00 € de base imponible y 29.400,00 € de IVA, incluyendo la posible prórroga, es decir, para las 48 mensualidades.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, en la que existe crédito suficiente, que se retiene para este año 2018: 9200 2270600 "Estudios y trabajos técnicos"

2. El **plazo de ejecución** del contrato será de **dos años, desde el 01/09/2018 al 31/08/2020, con posibilidad de prórroga por dos años más.**

3. El objeto del contrato es único, así como el órgano de contratación, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los servicios pactados.

La correcta prestación del servicio contratado se entenderá correcta mediante la emisión de un informe favorable. Para ello, la empresa contratista deberá facilitarle la correspondiente información (entrega de documentos, materiales y/o productos) que acredite la correcta finalización de la anualidad y realizar aquellas modificaciones que el contratante, en su caso, considerase técnicamente necesarias. Una vez acreditada la correcta prestación del servicio se procederá al abono del importe de la actuación correspondiente. Ello no liberará al contratista de la subsanación de errores y responsabilidades que le correspondan por la elaboración del proyecto.

4. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los

licitadores. La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, amparado en lo dispuesto por los arts. 156 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la Cláusula VIII.

III.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

La empresa adjudicataria del contrato debe ofrecer los servicios de formación, docencia y documentación que se citan.

Concretamente, las funciones mínimas y obligatorias que se deberán de realizar serán las siguientes:

1.- SERVICIO DE VISITAS GUIADAS Y HORARIO DE APERTURA:

- Persona experimentada en realizar visitas guiadas.
- Horario de apertura mínimo: fines de semana, festivos, puentes, Semana Santa (vacaciones escolares), Navidades (vacaciones escolares) y verano (julio y agosto). Una vez adjudicado el contrato, se podrá negociar con la empresa adjudicataria la apertura del centro en otros periodos, y se podrá negociar cambios y forma de gestión con la oficina de turismo.
- Horas de apertura mínima: cuatro horas al día en los periodos establecidos como mínimos. Las horas de apertura no dependerán de las reservas realizadas, sino que el centro deberá de permanecer abierto y se podrá dar información de todo lo relacionado con Canfranc, la Comarca y la seguridad en la montaña. En periodos continuos de apertura, se podrá mantener cerrado el centro un día a la semana.
 - Es obligatoria la atención de los grupos fuera de los horarios de apertura obligatoria.
 - En periodos de vacaciones escolares, se trabajará con los escolares para sensibilizar sobre los riesgos en la montaña.
 - Se elaborará un estudio sobre la procedencia y la forma de conocimiento del centro, a todos los visitantes. Ello ayudará a priorizar las acciones del centro.
 - Precio entradas máximo: el que se establece en el Anexo del pliego.
 - Como mínimo, se realizarán cuatro excursiones guiadas al año para dar a conocer el entorno de Canfranc. Dichas excursiones se darán a conocer con tiempo suficiente a la Oficina de Turismo para incluirlo en las programaciones turísticas. Una vez adjudicado el contrato, se podrá negociar con la empresa adjudicataria la realización de más visitas guiadas del entorno, siempre manteniendo el precio del contrato.

Este apartado 1 podrá ser objeto de negociación cuando se ponga en funcionamiento la maqueta expositiva de las escuelas y el nuevo espacio del Laboratorio Subterráneo de Canfranc, siempre que haya acuerdo entre las partes y bajo informe técnico.

2.- PÁGINA WEB Y REDES SOCIALES

- La empresa adjudicataria se encargará de gestionar la página web, en la que estarán disponibles los boletines de riesgo, la información actualizada de las actividades del centro y cualquier información básica de interés sobre la temática de los aludes.

- La empresa adjudicataria deberá de llevar actualizadas las redes sociales.

- Se hará cargo de los gastos de mantenimiento y de gestión.

- Los gastos del dominio, serán por cuenta de la empresa.

3.- TITULADO UNIVERSITARIO INGENIERÍA.

- Funciones: coordinar y gestionar la ejecución de acciones específicas que se propongan, tales como visitas de estudio, encuentros, jornadas formativas, congresos, ponencias, servicios nivológicos,...

- Jornada: mínimo del 40%. Las funciones se realizarán en el propio centro, fundamentalmente.

- Periodo de contratación: mínimo, siete meses, entre los que se encontrará el periodo invernal. Para los restantes meses, hasta cumplir la duración del contrato (12 meses), se deberá de contratar un coordinador que realice dichas funciones.

4.- NIVÓLOGO.

- Funciones: emisión de tres boletines semanales y toma de datos para la elaboración de los mismos.

- Contratación en el periodo invernal (de diciembre a abril condicionado a la presencia de nieve)

5.- PROMOCIÓN, VISIBILIDAD Y COLABORACIÓN CON OTROS CENTROS

- Acciones de promoción, visibilidad e interacción con otras entidades públicas y privadas para fomentar la cooperación, incluso transfronteriza.

- Actividades divulgativas con asociaciones, clubes, federaciones, colegios,...

- Se elaborarán folletos con el fin de divulgar el Centro, así como la realización de notas de prensa y otras acciones.

- En concreto, se deberán elaborar al menos dos artículos científicos o de divulgación sobre aludes por año. El tema de los mismos se deberá presentar a la Comisión de seguimiento antes del mes de septiembre y aprobados por la misma.

- Se deberán buscar sponsors y patrocinadores.

- Se colaborará con otros centros y organismos, estaciones de esquí, administraciones públicas, centros internacionales, centros de formación,...

6.- PLAN DE FORMACIÓN ANUAL

La formación es una pieza fundamental, y para ello, como mínimo se deberán de realizar los siguientes cursos:

- Cursos de Nivel 1 y 2 de seguridad en terreno de aludes. Se realizarán los cursos que sean necesarios hasta cubrir la demanda (se podrán modificar los niveles tras comunicación y acuerdo con el Ayuntamiento)

- Cursos/talleres de autorescate

- Cursos/talleres de observador nivometeorológico

- Se organizará un Seminario o unas Jornadas técnicas sobre riesgos en montaña por año. La organización correrá a cargo de la empresa adjudicataria. Podrá haber gastos complementarios para el Ayuntamiento, previo acuerdo.

- Se realizarán actividades formativas con asociaciones, clubes, federaciones, colegios,...

7.- GASTOS

- La empresa adjudicataria se hará cargo, como mínimo, del 5% de los gastos corrientes en suministro eléctrico y de gas, del Centro Alurte. Por ello, el adjudicatario tomará todas las medidas necesarias para minimizar los gastos del edificio.
- Asimismo, se hará cargo de la limpieza del edificio.
- El Ayuntamiento se hará cargo del resto de gastos.

Se creará una Comisión de Seguimiento, que estará formada por el Alcalde o Concejal en quien delegue, los trabajadores del centro Alurte y un representante de la empresa adjudicataria. Dicha Comisión se reunirá como mínimo, una vez cada dos meses.

Toda la información del centro, se entregará al Ayuntamiento a través de los informes bimestrales.

Únicamente es objeto del contrato lo anteriormente expuesto. El Centro Alurte es municipal, por lo que las decisiones sobre el tipo de cursos, visibilidad y otros, deberán de aprobarse previamente por el Ayuntamiento, por lo que se deberán de comunicar con antelación.

IV.- PERFIL DEL CONTRATANTE Y PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la tramitación del expediente del presente contrato se realizará por medios electrónicos, a través de la página web <https://contrataciondelestado.es>, en cuyo enlace se encuentra el perfil del contratante del Ayuntamiento de Canfranc.

V.-SUBCONTRATACION Y CESIÓN

V.1.- CESIÓN DEL CONTRATO

La cesión del contrato requerirá la previa y expresa autorización del Órgano de Contratación, previo informe de la persona que actúe como persona Responsable del contrato.

El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

En todo caso habrá de quedar constancia en el expediente de autorización de la cesión, la concurrencia de los requisitos habilitantes previstos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No se autorizará la cesión del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del contratista hubieran sido determinantes de la adjudicación, y de la cesión resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, o cuando suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En ningún caso se autorizará la cesión del contrato en favor de la entidad adjudicataria o personas inhabilitadas para contratar.

V.2.- SUBCONTRATACIÓN

La entidad adjudicataria podrá subcontratar con terceras personas o entidades la realización parcial del contrato, salvo que, por la naturaleza y condiciones del mismo, se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por la entidad adjudicataria.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación podrán establecer que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por la contratista principal o por un miembro de la UTE. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La entidad adjudicataria deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de la celebración del subcontrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para lo cual la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasme el subcontrato, que deberá establecer las obligaciones de la empresa o entidad subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el contrato de que se trate y las consecuencias de su incumplimiento.

El subcontratista no tendrá derechos frente al Órgano de Contratación, ni generará obligaciones de ningún tipo a ésta frente al subcontratista, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o pactos a que puedan llegar el contratista adjudicatario y el subcontratista que vulnere lo establecido en este párrafo, incluso si tales pactos o acuerdos fueren comunicados al Órgano de Contratación. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

La persona o entidad adjudicataria está obligada a realizar los abonos que correspondan a los subcontratistas y suministradores, en los plazos y condiciones previstos en el artículo 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta obligación tiene carácter de condición especial de ejecución.

Los subcontratistas están obligados al pago de los salarios, cotizaciones y retenciones a sus empleados adscritos a la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 del mismo texto legal, el órgano de contratación podrá prever la realización de pagos directos a los subcontratistas.

Los subcontratistas podrán instar al contratista la cesión de los derechos de cobro que tuvieren frente al Órgano de Contratación, pendientes de pago en el momento de la cesión.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona o entidad adjudicataria del contrato haya de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos, de conformidad con dispuesto en el artículo 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cualquier momento, el Órgano de Contratación podrá exigir de la persona o entidad adjudicataria la presentación de todo tipo de documentos relacionados con la subcontratación celebrada y, en su caso, la justificación de los extremos relacionados en la cláusula citada.

En las cuestiones no especificadas en este punto relacionadas con la subcontratación, regirá lo dispuesto en los artículos 214 a 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VI. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes y necesarios para ello. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que exista relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Canfranc, y quedará el adjudicatario obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de higiene, de seguridad y prevención de riesgos laborales y de las demás que sean aplicables y que se puedan promulgar durante la prestación del servicio objeto de este contrato. El incumplimiento de la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes y necesarios para ello, siendo una condición esencial del contrato, conllevará la resolución del contrato, según lo establecido en el artículo 211.1 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

e) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

VII. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

De conformidad con las disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como obligatorio la presentación de las ofertas exclusivamente por medios electrónicos, de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación a través del módulo de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://www.contrataciondelestado.es>.

Para poder licitar electrónicamente el licitador deberá registrarse previamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y posteriormente, una vez agregada la licitación al apartado de sus licitaciones, podrá descargarse la herramienta de preparación y presentación de ofertas.

Los requisitos técnicos para la presentación de documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público son: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada (preferentemente a partir de la V1.8) y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado.

Si experimenta problemas en la preparación y envío de las ofertas deberá contactar con licitacionE@minhafp.es indicando en su correo el expediente y el órgano de contratación que licita.

En la proposición se indicará el domicilio a efectos de notificaciones, debiendo figurar claramente la inscripción **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN, DOCENCIA Y DOCUMENTACIÓN PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL CENTRO ALURTE.**

Se deberán de presentar los siguientes Sobres firmados por el licitador:

SOBRE A-. DECLARACIONES SEGÚN MODELOS ADJUNTOS

ANEXO I

D. _____, con domicilio en _____, municipio _____, C.P. _____ y D.N.I. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____ con C.I.F. nº _____), con dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones _____, se compromete a realizar el **CONTRATO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN, DOCENCIA Y DOCUMENTACIÓN PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL CENTRO ALURTE.**

DECLARO:

1.- Que la presente oferta se ha realizado de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas del correspondiente pliego, cuyo contenido declara conocer y aceptar.

2.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que soy el representante legal autorizado de la empresa y tengo plena capacidad de obrar y para contratar con el Ayuntamiento de Canfranc.

- Que la empresa licitadora cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.

- Que mi empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (*Sólo en caso de empresas extranjeras*)

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es:

SE COMPROMETE:

- En caso de que ser la mejor oferta, a la presentación y validez de la documentación requerida en el artículo 75.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en caso que la empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades.

- En caso de que ser la mejor oferta, a facilitar al órgano de contratación, previo requerimiento de éste con anterioridad a la adopción de la propuesta de adjudicación, la documentación y validez acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida y deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

En _____, a ____ de ____ de 2018

Firma del candidato,

Fdo: _____

ANEXO II

D. _____, con domicilio en _____, municipio _____, C.P. _____ y D.N.I. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____ con C.I.F. nº _____), con dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones _____, se compromete a realizar el **CONTRATO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN, DOCENCIA Y DOCUMENTACIÓN PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL CENTRO ALURTE.**

DECLARO:

Que cuenta con la suficiente solvencia económica, siendo la empresa la tomadora del seguro con número de póliza _____ y con duración hasta _____, con la aseguradora _____ y por importe de hasta _____

En _____, a ____ de ____ de 2018

Firma del candidato,

Fdo: _____

ANEXO III

D. _____, con domicilio en _____, municipio _____, C.P. _____ y D.N.I. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____ con C.I.F. nº _____), con dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones _____, se compromete a realizar el **CONTRATO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN, DOCENCIA Y DOCUMENTACIÓN PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL CENTRO ALURTE.**

DECLARO:

Que cuenta con la suficiente solvencia técnica o profesional, comunicando:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años (importe, fechas y destinatario público o privado):

- _____
- _____
- _____
- _____

b) Personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad:

- _____
- _____
- _____
- _____

c) Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato:

- _____
- _____
- _____
- _____

d) Maquinaria, material y equipo técnico que se dispondrá para la ejecución de los trabajos:

- _____
- _____
- _____
- _____

e) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar (parte del contrato, importe, nombre y perfil empresarial)

- _____
- _____
- _____

En _____, a ____ de ____ de 2018

Firma del candidato,

Fdo: _____

SOBRE B.- OFERTA A VALORAR (50 puntos):

Propuesta técnica que reuniendo los estándares mínimos descritos en las características técnicas de este Pliego, permitan valorar las ofertas según los aspectos de negociación.

Los licitadores habrán de incluir los siguientes apartados en la propuesta técnica para su valoración:

- Enfoque global del servicio y descripción clara y detallada de las tareas a realizar, con indicación del profesional que realizará dicha tarea.
- Calendario de trabajo.
- Modelo de funcionamiento propuesto.
- Mejoras técnicas suplementarias a los requisitos mínimos establecidos en la Cláusula III.

Para su valoración, será necesario que el licitador siga los apartados establecidos en la Cláusula III de este Pliego.

La valoración de estos criterios se realizará por la Mesa de Contratación, solicitando el informe técnico correspondiente. Dicha valoración se realizará de la siguiente forma:

1. Propuesta de trabajo (20 puntos): adecuación al proyecto, al objeto del contrato y en general a los requisitos de este pliego.
2. Mejoras técnicas (30 puntos). Mejoras suplementarias a los requisitos mínimos establecidos en este pliego en la Cláusula III.

SOBRE C.- OFERTA ECONÓMICA (50 puntos):

ANEXO IV

D. _____, con domicilio en _____, municipio _____, C.P. _____ y D.N.I. _____, en nombre propio, o en representación de la empresa _____ con C.I.F. _____, enterado del expediente de contratación del servicio de **FORMACIÓN, DOCENCIA Y DOCUMENTACIÓN PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL CENTRO ALURTE**, por procedimiento abierto anunciado en el perfil del contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de

_____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de ____ de 2018

Firma del candidato,

Fdo: _____

VIII.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:

SOBRE B (50 puntos)

1. Propuesta de trabajo (20 puntos): adecuación al proyecto, al objeto del contrato y en general a los requisitos de este pliego.
2. Mejoras técnicas (30 puntos): Mejoras suplementarias a los requisitos mínimos establecidos en este pliego en la Cláusula III.

SOBRE C (50 puntos)

3. Oferta económica (50 puntos). Cada 400 € de rebaja, 1 punto. Hasta un máximo de 20.000,00 € por los cuatro años.

IX.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación, y formarán parte de la misma, como vocales la Secretaria-Interventora, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Los miembros de la Mesa de Contratación serán los siguientes:

- Presidente: Fernando Sánchez Morales, Alcalde de Canfranc
- Vocal y Secretaria: Ángela Sarasa Puente, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Canfranc
- Vocal: María José Pueyo Sanagustín, personal laboral del Ayuntamiento de Canfranc.

Les prestará asistencia técnica una Comisión Técnica formada por miembros de la Diputación Provincial de Huesca y/o Comarca de La Jacetania y el Arquitecto del Ayuntamiento de Canfranc, D. Javier Úbeda Audina.

Forma parte de la Mesa de Contratación la Secretaria-Interventora interina, ya que en el Ayuntamiento de Canfranc no existen otros funcionarios cualificados para ello.

Otros miembros electos del consistorio podrán asistir a las reuniones de la Mesa de Contratación, como observadores sin formar parte de la misma a ningún efecto.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil del contratante.

X.- ADJUDICACIÓN

Las proposiciones se presentarán en la Plataforma de Contratación del Estado, en el plazo de quince días naturales desde el anuncio de licitación en el perfil del contratante (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

Las proposiciones se presentarán por medios electrónicos, según el párrafo tercero de la Disposición Adicional 15ª.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

La apertura del Sobre A se realizará el día 3 de agosto de 2018 por la Mesa de Contratación. Esta calificará la declaración responsable y la documentación del Sobre A y cuando se apreciaran defectos subsanables, dará un plazo de tres días naturales al empresario para que los corrija.

La apertura del Sobre B se realizará el día 7 de agosto de 2018 por la Mesa de Contratación. Tras su apertura, se solicitará informe técnico, el cual se deberá de emitir en el plazo de seis días naturales.

La apertura del Sobre C, que se realizará en acto público, se realizará el día 14 de agosto de 2018 por la Mesa de Contratación. Previamente a su apertura, se deberá de dar lectura al informe de valoración técnica. Si existieran ofertas anormalmente bajas, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y de los criterios cuya ponderación es automática, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a recibir el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

El Alcalde de Canfranc, en cuanto órgano de contratación, y previa clasificación de las ofertas y propuesta realizada por la Mesa de Contratación, adjudicará el contrato en los términos de los arts. 151 y 158 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación será notificada a los participantes en la licitación y publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días naturales.

El contrato se formalizará en documento administrativo conforme al artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

XI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

A) Obligaciones generales del contratista:

1.- El contrato deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato.

2.- El contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, en los términos establecidos en el artículo 197 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

5.- El contratista deberá prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de las correspondientes tarifas; de cuidar del buen orden del servicio; de

indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio.

6.- Obligación esencial que puede ser causa de resolución del contrato. El contratista deberá ejercer por sí la explotación del contrato, sin que pueda cederlo o traspasarlo, salvo autorización expresa y previa de la Corporación y salvo lo establecido para la subcontratación y cesión.

7.- El contratista deberá cumplir las directrices que dicte el Ayuntamiento de Canfranc, en el ejercicio de sus competencias, o aquellos en los que éste delegue dicho ejercicio. A tal efecto facilitará el adjudicatario el acceso a las instalaciones, documentación e información de que disponga la entidad concesionaria.

B) Obligaciones específicas del contratista:

1.- Obligación esencial que puede ser causa de resolución del contrato. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes y necesarios para ello. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que exista relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Canfranc, y quedará el adjudicatario obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de higiene, de seguridad y prevención de riesgos laborales y de las demás que sean aplicables y que se puedan promulgar durante la prestación del servicio objeto de este contrato. El incumplimiento de la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes y necesarios para ello, siendo una condición esencial del contrato, conllevará la resolución del contrato, según lo establecido en el artículo 211.1 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de que por causas sobrevenidas, no imputables al adjudicatario, no sea posible ejecutar el contrato debido a la falta de un determinado técnico incluido en la relación del personal que estaría adscrito en la ejecución del mismo, el adjudicatario, en el plazo de 5 días se compromete a la contratación del técnico competente en dicha materia, debiendo comunicar al Ayuntamiento tal circunstancia y entregar el currículum de dicho profesional.

2.- Obligación esencial que puede ser causa de resolución del contrato. Durante toda la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar bimensualmente (junto con el informe) el cumplimiento del pago de los salarios a los trabajadores que estuvieran participando en el contrato. Dicha obligación se considera parte esencial del contrato, por lo que si no se acreditara, se resolvería el contrato. Para ello presentará los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas, así como un informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto desde el último informe.

3.- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación y artículo 214 de la misma para los supuestos de cesión.

4.- Al finalizar el contrato, el contratista entregará un informe detallado sobre las actuaciones realizadas.

5.- El contratista estará dado de alta como empresario o autónomo en la Seguridad Social, al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y otros tributos. La Administración podrá exigir que el adjudicatario acredite el cumplimiento de dichas obligaciones siempre que lo considere oportuno.

6.- El contratista estará obligado a conservar en perfectas condiciones los locales, instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento que se ponen a su

disposición. El contratista quedará obligado a reparar y abonar los desperfectos que se observen y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso, así como a reponer los bienes o elementos que se destruyan o queden inservibles. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos o instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista. Los bienes afectos a los servicios no podrán ser objeto de embargo.

7.- Queda expresamente prohibido instalar en el Centro ningún tipo de publicidad, distinta a la específica de las actividades que el mismo organiza, salvo expresa autorización municipal.

8.- El contratista deberá mantener abierto al público el establecimiento respetando los días de apertura y horarios comprometidos en su oferta, y ajustándose en todo caso a lo establecido en el pliego y las disposiciones legales o reglamentarias de aplicación. En caso contrario, y salvo fuerza mayor, que deberá de acreditar ante el Ayuntamiento, será causa de resolución del contrato, según lo establecido en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9.- El contratista no podrá realizar cualquier tipo de obra, ni modificar cualquier elemento del Centro o sus instalaciones, sin la preceptiva autorización municipal y autonómica.

10.- En relación a las visitas guiadas, el adjudicatario deberá entregar bimestralmente al Ayuntamiento una relación del número de personas que han visitado el Centro, debiendo de incluir el importe total recaudado por dichas visitas.

C) Derechos del contratista:

1.- Recibir y utilizar las instalaciones objeto de la explotación.

2.- Ser mantenido en la posesión de los mismos durante el contrato.

3.- El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el contrato, conforme a la factura emitida. La recaudación por las visitas guiadas la realizará el adjudicatario.

4.- Ser indemnizado por los daños o perjuicios que le ocasionen la supresión o asunción directa del servicio, si éstas se produjeran por motivo de interés público, sin culpa del adjudicatario.

5.- Derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

XII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El pago de los trabajos se realizará contra facturación mensual del servicio prestado dividiendo el importe del contrato para 48 mensualidades iguales (incluyendo la posible prórroga)

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Canfranc.
- b) Que el destinatario es Ayuntamiento de Canfranc, con C.I.F. P2210500A
- c) Que el código DIR3 es L01220784

- d) Que la oficina contable es L01220784
- e) Que el órgano gestor es L01220784
- f) Que la unidad tramitadora es L01220784

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Esta correcta prestación del servicio se acreditará por parte del adjudicatario mediante un informe final, a parte de los informes bimensuales con la información (Cláusula III)

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

XIII.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

XIV. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

b) Combatir el paro, en particular, el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.

XV.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial en los servicios que preste, y deberá indemnizar al Ayuntamiento de Canfranc de todos los daños y perjuicios, que para ésta puedan originarse a causa de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra ella.

En el caso de que el Ayuntamiento de Canfranc ceda a la empresa contratista documentación informativa, material gráfico y visual sobre su territorio, lo hará en concepto de utilización exclusiva en la ejecución del contrato y será devuelta a los mismos a la finalización de la campaña. En caso de que

dicha documentación contenga datos de carácter personal, la empresa contratista estará obligada a utilizarlos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

XVI.- INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Si el contratista incurriese en demora respecto del plazo final de ejecución del contrato, por causas que le sean imputables, el Ayuntamiento de Canfranc podrá acordar la resolución de aquél con la incautación de la fianza o en su caso, imponer las penalidades señaladas en el art. 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En todo caso, si el incumplimiento del plazo de ejecución produjese como consecuencia la pérdida de la financiación aportada por las Instituciones Públicas, el Ayuntamiento de Canfranc tendrá derecho a la correspondiente indemnización de daños y perjuicios que como mínimo comprenderá el importe de esa financiación

XVII.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. Tampoco podrá suponer el establecimiento de nuevos precios no previstos en el contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en art.203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

XVIII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211, 313 y letras c), d) y f) del artículo 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Asimismo serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

XIX.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Se establece una fianza del 5% del importe del contrato adjudicado (IVA excluido) que el contratista deberá prestar garantía definitiva de acuerdo al artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta fianza actuará como garantía definitiva y podrá ser incautada al contratista en el caso de incumplimiento o de deficiente ejecución del servicio.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y **transcurrido un año** desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

XX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y PLAZO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de los vicios o defectos del Contrato de Servicios hasta la finalización del plazo de garantía, con el derecho del Ayuntamiento de Canfranc a reclamar la reposición del mismo que resulte inadecuada o su reparación cuando esta sea suficiente.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual el Ayuntamiento de Canfranc podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. En caso contrario, se incautará la garantía definitiva.

XXI.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

XXII.- REVISIÓN DE PRECIOS

Se excluye la procedencia de la revisión de precios, habiéndose tenido en cuenta en la determinación del precio unitario, las previsibles variaciones de los precios hasta su ejecución.

ANEXO

PRECIOS MÁXIMOS

3 € visitas guiadas

2 € tarifas reducidas; niños de 6 a 14 años y mayores de 65. Para grupos a partir de 15.

Menores de 6 años gratis a excepción de grupos.

En Canfranc, a 10 de julio de 2018

El Alcalde-Presidente

Fdo: Fernando Sánchez Morales

Ante ello, el Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés pregunta por el contrato menor que se ha realizado por dos meses (julio y agosto). Este contrato va a suponer 5.000,00 euros más de gasto, ya que en verano no hay mucha actividad en este contrato. Plantea que se podría haber tomado otra decisión. Ante ello, la Sra. Dña. Aidé Martínez Rasal comenta que ella le planteó a la adjudicataria realizar actividades para fiestas, como otros años, pero que no se atrevió a organizar ninguna, por si no seguía siendo adjudicataria, ya que el contrato finalizaba el 30 de junio y cuando se lo planteó todavía no se sabía si se iba a sacar este contrato menor. Y cuando ella se ofreció a organizar, una vez adjudicado este contrato menor, ya estaban todas las actividades cerradas en el programa. El Alcalde recuerda que tenemos unos compromisos con los financiadores de Alurte y que se hace una prorrata entre los 12 meses del año.

Por otro lado, el Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés pregunta que el precio de adjudicación del

anterior contrato es más bajo que el que sale ahora. Plantea que puede que se adjudique por un precio mayor al que actualmente se está ejecutando. El Alcalde-Presidente contesta que se ha sacado por 5.000,00 euros menos al año que el contrato anterior, pero otra cosa es saber el importe por el que se adjudica. El Alcalde-Presidente contesta que el importe de licitación no se va a modificar, salvo esa rebaja de 5.000,00 euros.

Si se ha obtenido financiación para este año y el siguiente, plantea al Pleno sacar el contrato por un año, prorrogable por otro año más, ya que el año que viene hay un cambio de Corporación, y si se saca por 2 años + 2 años de prórroga, se está obligando a la nueva Corporación a seguir con dicho contrato sin saber si hay financiación o no. Habría que respetar el programa de actuación que pueda presentar la siguiente Corporación. La Sra. Dña. Aidé Martínez Rasal contesta que debido a que se sabe que se tiene financiación para dos años, es por eso por lo que se saca por dos años. El Alcalde-Presidente contesta que el plazo de duración no se va a modificar.

Por otro lado, comenta que en el pliego de condiciones se establece que el órgano de contratación tiene que dar el visto bueno al informe-resumen anual. No sabe si se ha emitido por al anterior adjudicataria. El Alcalde-Presidente contesta que lo pasó hace unos días. El Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés contesta que a él no le ha llegado. Se llega al acuerdo de que la Secretaria le envíe dichos informes.

Pregunta a la Alcaldía si los cursos que organiza el adjudicatario se cobran. El Alcalde-Presidente contesta que los cobra el adjudicatario como organizador de los mismos, y que el Ayuntamiento no interviene para nada.

El Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés manifiesta que se va a abstener, ya que no se han tenido en cuenta algunas de sus consideraciones.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con la abstención de D. Jesús Félix Esparza Osés y el voto favorable de los cinco miembros restantes presentes en la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación del Contrato 10/2018 de **FORMACIÓN, DOCENCIA Y DOCUMENTACIÓN PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL CENTRO ALURTE.**

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para el servicio de **FORMACIÓN, DOCENCIA Y DOCUMENTACIÓN PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL CENTRO ALURTE**, convocando su licitación.

QUINTO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio: 2018

Aplicación presupuestaria: 9200 2270600 “Estudios y trabajos técnicos”

Importe: 14.117,00 euros

SEXTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el Anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular, el pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVO.- Designar a los miembros de la Mesa de Contratación y publicar su composición en el perfil del contratante:

- Presidente: Fernando Sánchez Morales, Alcalde de Canfranc
- Vocal y Secretaria: Ángela Sarasa Puente, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Canfranc
- Vocal: María José Pueyo Sanagustín, personal laboral del Ayuntamiento de Canfranc.

10.- INFORME SOBRE SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA PARA “CAFETERÍA”.- Visto y examinado el expediente de solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para “CAFETERÍA”, con emplazamiento en la Avda. Fernando El Católico, 7, bajo, y con referencia catastral 3567118YN0336S0001HU, instruido a instancia de Dña. Doraldina Herrera Romero, con D.N.I. 18178270-J.

RESULTANDO: Que por el Sr. Secretario y por los técnicos municipales se han emitido los preceptivos informes, obrantes en el expediente.

RESULTANDO. Que el expediente ha permanecido expuesto al público durante el plazo de quince días naturales, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 213 de 9 de noviembre de 2017 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, respectivamente, sin que durante dicho período se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones ni observaciones de tipo alguno.

RESULTANDO: Que asimismo se ha dado trámite de audiencia por un plazo de quince días a los interesados, en su condición de vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento, mediante notificación personal e individualizada a los mismos, sin que durante dicho plazo no se hayan presentado en tiempo y forma por los mismos alegaciones, reclamaciones ni observaciones de tipo alguno.

CONSIDERANDO: Que el artículo 77.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que “Finalizado el período de información pública, el ayuntamiento remitirá al órgano competente para la calificación de la actividad informe razonado sobre el establecimiento de la actividad junto con el certificado del cumplimiento del trámite de información pública.”.

En base a cuanto anteriormente queda constatado, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los seis miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para “CAFETERÍA”, con emplazamiento en la Avda. Fernando El Católico, 7, bajo, y con referencia catastral 3567118YN0336S0001HU, instruido a instancia de Dña. Doraldina Herrera Romero, con D.N.I. 18178270-J.

SEGUNDO.- Informar de que en la zona y sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos auditivos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo, mediante certificación acreditativa, a la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, en aras a que la misma proceda a la emisión de informe de calificación de la actividad sometida a licencia ambiental de actividades clasificadas, previo y preceptivo a la concesión de la misma”.

11.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA E INFORMACIÓN TRANSFRONTERIZA DEL CAMINO DE SANTIAGO.-

Por parte del Alcalde-Presidente se pasa a dar cuenta del Proyecto de ejecución del Centro de Acogida e información transfronteriza del Camino de Santiago, del que se ha hecho llegar copia a todos los Concejales. Dicho Proyecto fue aprobado inicialmente por Decreto 58/2018, de 7 de mayo de 2018, y sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 86 de 8 de mayo de 2018. Tras dicha información pública, no se han presentado alegaciones al mismo, según certificado emitido por la Secretaria de fecha 8 de junio de 2018, por lo que se eleva al Pleno la aprobación definitiva del mismo.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los seis miembros presentes en la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA E INFORMACIÓN TRANSFRONTERIZA DEL CAMINO DE SANTIAGO, redactado por los Arquitectos D. Fernando Used y D. Sergio Marta, y los ingenieros D. José Ángel Pérez Benedicto, D. Jesús Azpeitia y D. Joaquín Lasierra.

SEGUNDO.- Remitir certificación acreditativa del presente acuerdo al Departamento de Urbanismo del Gobierno de Aragón.

12.-RESOLUCIÓN FINAL DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 3/2017.-

Por parte del Alcalde-Presidente se pasa a dar cuenta del expediente tramitado, conforme a la delegación realizada por el Pleno en sesión ordinaria de 2 de agosto de 2017, relativo al expediente de responsabilidad patrimonial 3/2017 ante el fallecimiento de un militar el día 2 de agosto de 2016 cuando realizaba pruebas de escalada.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 2 de agosto de 2016, D. ----- falleció como consecuencia de un desprendimiento de varias rocas de gran tamaño, que cayeron sobre él, en la finca propiedad del Gobierno de Aragón, con referencia catastral 22105A006001370000DQ.

2.- Con fecha 25 de noviembre de 2016, se recibe un escrito del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Jaca, en el que se requiere al Ayuntamiento de Canfranc para que en el plazo de veinte días hábiles se informe sobre determinados extremos de dicho accidente.

3.- Con fecha 2 de diciembre de 2016, se remite la contestación al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Jaca. En dicha contestación se hace constar que la vía ferrata, se sitúa en terreno propiedad del Gobierno de Aragón, tal y como se indica en el apartado 1 de estos antecedentes.

En segundo lugar, se deben de disociar las dos zonas, ya que, aunque se encuentran en la misma parcela, la vía ferrata no se corresponde con el lugar donde se produjo el accidente tal y como se puede comprobar en las fotografías que se adjuntan, ya que todavía quedan las cuerdas de dicha actividad.

La zona de escalada es un lugar donde desde hace más de cuarenta años se efectúan prácticas de escalada por parte del Ejército, sin que este Ayuntamiento intervenga en dichas actividades ni

explote esta zona. La zona de la vía ferrata es simplemente una vía de acceso cercana a la zona anterior, pero como un elemento físico diferenciado sobre el terreno, sin ser explotada stricto sensu por el Ayuntamiento, quedando como una zona de acceso libre.

En tercer lugar, el Ayuntamiento no se encarga de la seguridad de la zona (tanto de la vía ferrata como de la zona de escalada), ni la zona de escalada está sometida a ningún tipo de control municipal ni al otorgamiento de autorización alguna, puesto que nunca se han comunicado la realización de este tipo de actividades al Ayuntamiento.

Por último, se añade que el Ayuntamiento no organiza visitas guiadas, ni culturales ni didácticas, en la zona de escalada donde se produjo el accidente, ni se dispone de Ordenanza Fiscal ni reguladora que regule el servicio municipal.

4.- Con fecha 24 de julio de 2017 es recibido en este Ayuntamiento escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial formulado por D. ----, Dña.----- y D. -----, con número de registro de entrada 1408, por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del fallecimiento de hijo y hermano, respectivamente, tras caer sobre él varias rocas de gran tamaño, el día 2 de agosto de 2016.

Solicitan el inicio del procedimiento de responsabilidad patrimonial; se acuerde la práctica de la prueba que se propone; indemnización económica por valor de 240.000,00 euros, así como los intereses legales devengados; y se admita a trámite las pruebas solicitadas.

Se adjuntan a la solicitud capturas de pantalla de la página web del Ayuntamiento de Canfranc donde se informa sobre la existencia de la vía ferrata, así como de dos actividades organizadas por el Ayuntamiento y la empresa Aragón Aventura; fotografía de las especificaciones técnicas, recomendaciones y equipamiento; acta de levantamiento; e informe preliminar de la autopsia.

5.- Mediante acuerdo plenario, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2017, se acuerda la admisión a trámite de la solicitud, el inicio del expediente y la delegación en el Alcalde-Presidente para la realización de los trámites, a excepción de la resolución final.

6.- Con fecha 2 de agosto de 2017, y con el fin de agilizar la tramitación del expediente, esta Alcaldía solicita al Acuartelamiento de San Bernardo de Jaca la siguiente información:

- tiempo en el que se llevan practicando los entrenamientos de escalada en esa zona
- si la misma es equipada con su material
- si realizan labores de mantenimiento de la zona
- si por su parte de ha abonado alguna indemnización a los familiares.

Se recibe contestación por parte del Coronel Jefe del IRCZM “Galicia” 64, de fecha 4 de agosto de 2017, en el que se informe de lo siguiente:

- Por parte de esta Unidad no se llevó a cabo investigación alguna, al ser competente para ello la Jurisdicción Militar. En este sentido, el Juzgado Togado Militar Territorial nº 32 de Zaragoza y el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Jaca tenían sendas diligencias abiertas.

- En relación al tiempo en el que se lleva practicando la instrucción de escalada en esa zona, este regimiento ha utilizado ocasionalmente esta zona de escalada desde su equipamiento, desconociendo la fecha en la que fue realizado.

- En relación a su la misma es equipada con nuestro material, no se tiene constancia de ello.

- En relación a si se realizan labores de mantenimiento de la zona, este mando no tiene constancia de que se hayan realizado estas labores en ningún momento por personal de esta unidad.

- En relación a si se ha abonado alguna indemnización a los familiares, se informa que, una vez que el fallecimiento del Soldado fue declarado como acto de servicio, la familia cobró la indemnización del seguro colectivo de las FAS correspondiente a cualquier fallecimiento en acto de servicio.

7.- Con fecha 16 de agosto de 2017, se remite la notificación del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2017, que es notificada en fecha 18 de agosto de 2017.

8.- Con fecha 17 de agosto de 2017, se recibe en este Ayuntamiento el testimonio de un vecino del Municipio en el que hace constar que cuando realizaba las funciones de Soldado, en el año 1981 ya realizaban las prácticas de escalada en la zona donde se produjo el accidente, así como que antes de este año 1981, recuerda estas prácticas por parte del Ejército y la Guardia Civil.

9.- Con fecha 17 de agosto de 2017 por parte de la Secretaria se emite un informe en el que se concluye que no existe nexo causal entre el accidente y la actividad municipal, puesto que el accidente se produjo en un acto de servicio, habiendo recibido una indemnización por parte del Ministerio de Defensa; se produjo en una zona distinta de la vía ferrata; los terrenos no son propiedad municipal; y que la causa del accidente fue el desprendimiento de rocas, no el estado en el que se encontraba la vía ferrata que se encontraba en buen estado y no estaba siendo utilizada en ese momento por los militares.

10.- En fecha 18 de agosto de 2017, se dictó el Decreto 206/2017, por el que se acuerda incorporar al expediente determinadas pruebas, así como la documental del informe, rechazar otras pruebas y conferir un plazo de audiencia de 15 días hábiles a los interesados y a la aseguradora del Ayuntamiento.

11.- En fecha 18 de agosto de 2017 se envió la comunicación del trámite de audiencia a los interesados, siendo notificado en fecha 22 de agosto de 2017 a la aseguradora y en fecha 24 de agosto de 2017 a los reclamantes.

12.- En fecha 12 de septiembre de 2017 se reciben las alegaciones realizadas por la aseguradora ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. en las que manifiestan el total acuerdo con el Informe de Secretaría sobre la falta de relación de causalidad, a la que se añadiría la falta de legitimación pasiva.

13.- En fecha 15 de septiembre de 2017 se reciben las alegaciones realizadas por los reclamantes, en las que manifiestan el total desacuerdo con el Informe de Secretaría, reiterando cada una de las alegaciones del escrito de reclamación patrimonial y la práctica de las pruebas que se indicaron y que han sido rechazadas sin justificación válida.

14.- En fecha 18 de septiembre de 2017, se dictó el Decreto 231/2017, por el que se acuerda rechazar determinadas pruebas propuestas por los reclamantes por innecesarias, ya que la vía ferrata y la zona de escalada con zonas diferentes, se solicita informe técnico a los servicios municipales y se requiere a la Escuela Militar de Montaña para que emita otro informe relativo a la equipación de la zona de escalada, desde cuándo se practica dicha actividad y si se ha abonado alguna tasa al Ayuntamiento por ello.

15.- En fecha 20 de septiembre de 2017, se notificó el Decreto 231/2017 tanto a la aseguradora como a los reclamantes.

16.- En fecha 27 de septiembre de 2017 se recibe el informe técnico de los servicios municipales en el que se concluye que la distancia entre la vía ferrata y la cuerda más cercana, es de 8 metros, y la distancia entre la vía ferrata y la cuerda más lejana es de 16 metros; que el equipamiento de la vía ferrata realizado por encargo del Ayuntamiento consiste en grapas de acero galvanizado fijadas a la roca, algún tramo con cadena de acero inoxidable y una línea de vida continua de una sirga de acero; que nada tiene que ver con el equipamiento de las vías de escalada realizadas libremente por los usuarios y sin mediar autorización del Ayuntamiento, y que se pueden observar que muestran acusadamente el paso del tiempo.

17.- En fecha 29 de septiembre de 2017 se recibe el informe del Coronel Jefe del RICZM “Galicia” 64 en el que se comunica que ese Regimiento utiliza ocasionalmente las zonas de escalada del Municipio, aunque no se tiene constancia del tiempo que se lleva realizando; que no tiene constancia de la persona que equipó la zona; y que no hay constancia de pago alguno al Ayuntamiento por su utilización.

18.- En fecha 29 de septiembre de 2017 se recibe requerimiento del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, para emisión de informe en relación con la solicitud de inicio de procedimiento de responsabilidad patrimonial, recibido en el Gobierno de Aragón, por los mismos hechos.

19.- En fecha 4 de octubre de 2017, se dictó el Decreto 241/2017, por el que se acuerda incorporar al expediente el informe emitido por los servicios municipales, el informe del Coronel Jefe y el requerimiento del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, así como la documental que adjuntan en dicho requerimiento; se finaliza el periodo de pruebas y se confiere un plazo de diez días hábiles a los reclamantes, aseguradora y al Gobierno de Aragón para la realización de alegaciones que estimen pertinentes.

20.- En fecha 20 de octubre de 2017 se presentaron alegaciones por parte de D.-----, Dña. ----- y D.-----, en el que reiteran la argumentación mantenida hasta el momento.

21.- Con fecha 18 de noviembre de 2018 se emitió informe-propuesta por parte del Secretario-Interventor en Comisión Circunstancial, en el que se reitera la falta de relación causal, puesto que el accidente se produjo en un acto de servicio y en terrenos que no son propiedad del Ayuntamiento, en una zona distinta de la vía ferrata, así como que en las actas adjuntadas como prueba, se pone de manifiesto que días antes se realizaron labores de saneamiento (haciendo caer rocas) por parte del Ministerio de Fomento, así como que en el Acta del Subteniente T.I.P. T-51795-U y el Guardia Civil T.I.P. W-38488-A no se menciona en ningún momento la zona de la vía ferrata.

22.- Con fecha 18 de noviembre de 2017, se dictó el Decreto 260/2017, por el que se desestima la reclamación en base al anterior informe-propuesta, así como ordenando el traslado del mismo a la aseguradora, a los reclamantes y al Gobierno de Aragón, indicando que se suspende el plazo para resolver hasta la emisión del Dictamen por parte del Consejo Consultivo de Aragón, puesto que la cantidad reclamada supera los 6.000,00 euros.

23.- Con fecha 24 de noviembre de 2017, tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento, escrito de los reclamantes solicitando la suspensión de la tramitación del expediente hasta la resolución de las Diligencias Previas penales de Procedimiento Abreviado nº 343/2016 (mencionadas en los apartados 2 y 3 de los presentes antecedentes)

24.- Con fecha 27 de diciembre de 2017, se reciben alegaciones por parte de los reclamantes reiterando la reclamación por la responsabilidad del Ayuntamiento.

25.- Con fecha 3 de enero de 2018, se remitió por parte de este Ayuntamiento el expediente al objeto de informe por parte del Consejo Consultivo, devolviendo la misma solicitando su remisión completa, ordenada y numerada, con un índice, y comunicando que queda suspendida el plazo para la emisión del dictamen, plazo que se iniciará una vez remitida toda la documentación.

26.- Con fecha 17 de enero de 2018 se remitió por parte del Ayuntamiento el expediente completo al Consejo Consultivo de Aragón.

27.- Con fecha 11 de mayo de 2018 se recibió el **informe del Consejo Consultivo de Aragón favorable** a la propuesta de Resolución, señalando lo siguiente en su apartado V:

“Expuestos los requisitos generales de la responsabilidad patrimonial de la Administración, se puede valorar en atención a los hechos acreditados en el expediente y especialmente en base a los informes técnicos emitidos, si concurren o no en el caso sometido al dictamen tales requisitos.

El primer requisito exigible es el de la imputación a la Administración, es decir, si el daño producido es resultado del funcionamiento de un servicio público. Y no se ha acreditado en el expediente tramitado que el Ayuntamiento de Canfranc pueda ser responsable por funcionamiento de servicio público del mismo del accidente sufrido por D.-----, ya que falleció en acto de servicio, mientras realizaba prácticas de escalada en el Ejército de Tierra, realizadas bajo las órdenes y supervisión de sus mandos y en zona de escalada que no es propiedad del Ayuntamiento de Canfranc, sin que el mismo tenga competencia alguna para la vigilancia, cuidado o mantenimiento de dicha zona.

Así, la Sentencia de 24 de abril de 2003 del Tribunal Supremo considera: “... entre la actuación administrativa y el daño tiene que haber una relación de causalidad, una conexión de causa y efecto, ya que la Administración sólo responde de los daños verdaderamente causados por su propia actividad o por sus propios servicios, no de los daños imputables a conductas o hechos ajenas a la organización o a la actividad administrativa, pues la responsabilidad de la Administración no puede ser tan amplia que alcance a los daños derivados de actos puramente personales de otros sujetos de derecho que no guardan relación alguna con el servicio...”

En el mismo sentido, el Tribunal Supremo considera imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del Servicio Público y del resultado lesivo o dañoso (Sentencias de 26 de abril de 2017 (Recurso de casación 2012/2013, de 26 de junio, de 2008 (recurso de casación 4429/2004) y 2 de junio de 2009 (recurso de casación 10.403/2004) entre otras).

En el expediente administrativo ha quedado acreditado que el accidente sufrido por el fallecido D.----- no se produjo en terreno propiedad del Ayuntamiento de Canfranc, ni en la Vía Ferrata Canfranc gestionada por dicho Ayuntamiento, habiéndose producido en terreno propiedad del Gobierno de Aragón, en ocasión de estar realizando prácticas de escalada como

militar del ejército de tierra, por lo que de existir algún tipo de responsabilidad patrimonial de la Administración sería exigible a la Administración militar, y frente al Gobierno de Aragón, respecto del que se ha promovido por los reclamantes procedimiento de responsabilidad patrimonial según lo expuesto en el antecedente de hecho decimocuarto.

En conclusión, la valoración conjunta de las pruebas que obran en el expediente lleva a este Consejo Consultivo a concluir que no concurre requisito de nexos causal entre el daño sufrido por la víctima y el funcionamiento del servicio público alguno del Ayuntamiento de Canfranc, por lo que faltan las exigencias legales y jurisprudenciales para reconocer la responsabilidad exigida a dicho Ayuntamiento”

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los seis miembros presentes en la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar la suspensión del presente expediente de responsabilidad patrimonial, solicitado en fecha 24 de noviembre de 2017 (punto 23 de los antecedentes), por considerar este órgano que no existe relación entre el Procedimiento Abreviado nº 343/2016 y este Ayuntamiento, ya que la reclamación llevada en vía judicial es en virtud de un título diferente a esta vía administrativa, siendo además que el Ayuntamiento no es parte en el mismo.

SEGUNDO.- Desestimar la reclamación realizada por D.-----, Dña. -----y D. ----- **por no concurrir relación causal**, motivada en los apartados siguientes.

TERCERO.- El accidente se produjo en un acto de servicio, por lo que el daño debería ser reclamado al Ministerio de Defensa, habiéndose ya recibido una indemnización por su parte, según testimonio del Coronel Jefe.

Por otro lado, la escalada es una actividad de riesgo de la que no puede hacerse responsable el Ayuntamiento, que en otro caso se convertiría en el asegurador universal. Esta actividad de escalada implica un riesgo que debe ser asumido por el que lo ejercita y, en su caso, por la empresa o empleador por cuya razón la lleva a cabo, rompiendo ello cualquier nexo causal con la actividad municipal.

CUARTO.- El accidente se produjo en una zona distinta de la vía ferrata, tal y como se comprueba en las fotografías, en el informe emitido por los servicios municipales y en la publicidad de la vía ferrata. Esta zona es colindante a la zona del ejército donde realiza, desde hace años, sus prácticas militares, pero que está al margen de la vía ferrata, no habiéndose producido ni teniendo relación alguna el accidente con la misma. En las fotografías se aprecian claramente las cuerdas colocadas para la escalada que se practicó ese día, y a la izquierda de la misma se encuentra la vía ferrata. En el informe de los servicios municipales se recoge que entre la vía ferrata y la cuerda más cercana existe una distancia de 8 metros y entre la vía ferrata y la cuerda más lejana la distancia es de 16 metros. Por otro lado, en la publicidad de la vía ferrata, en el cartel indicativo en la base de la vía ferrata, así como en el informe de los servicios municipales, queda claro el recorrido de la misma. Por ello, queda acreditado que son zonas colindantes, pero que es distinta a la vía ferrata.

Por otro lado, queda acreditado en el informe de los servicios municipales que el equipamiento y el recorrido de la vía ferrata es claro e inequívoco, pero que el equipamiento de la zona de escalada muestra acusadamente el paso del tiempo, sin haber estado autorizado por parte de este Ayuntamiento.

QUINTO.- A parte del testimonio del vecino, consta en este Ayuntamiento que, desde hace años, el ejército realiza actividades de escalada en esa zona, que no es la vía ferrata propiamente dicha, por lo que le corresponde al Estado asegurarse de que esa zona es idónea para ello.

Queda acreditado que el Ayuntamiento no equipa de ninguna manera, la zona de escalada, puesto que no es una actividad autorizada por el mismo.

SEXTO.- Los terrenos donde se efectuaban las prácticas de escalada por los militares ni siquiera son terrenos municipales, al corresponderse con el M.U.P. HU-1033 “ARAÑONES”, propiedad del Gobierno de Aragón.

SÉPTIMO.- Según el “Acta de inspección ocular e informe técnico fotográfico número 2016-101658-00000050” realizado por el Subteniente con T.I.P. T-51795-U y el Guardia Civil con T.I.P. W-38488-A, se pone de manifiesto en párrafo tercero del apartado 4.- OBSERVACIONES que hasta el lugar se desplazaron miembros del SEREIM de Jaca, los cuales realizarán el Informe Técnico correspondiente sobre la actividad practicada por los militares, *estado y equipamiento de las vías de escalada* y los extremos que observen relativos a su especialidad. En ningún momento habla de la zona de la vía ferrata, por lo que ellos mismos no ven relación entre la vía ferrata y el accidente.

OCTAVO.- Por otro lado, según el “Acta de inspección ocular e informe técnico fotográfico número 2016-101658-00000050”, en el párrafo primero del apartado 6.- GESTIONES REALIZADAS, ponen de manifiesto que desde la delegación del Ministerio de Fomento de Huesca, se comunicó que el día 6 de abril de 2016 se practicaron actuaciones en el talud consistentes en el saneo manual haciendo caer rocas de pequeñas dimensiones susceptibles de desprenderse.

Se está poniendo de manifiesto que cuatro meses antes del accidente, se realizaron actuaciones de desprendimiento controladas por parte del Ministerio de Fomento en esa zona.

NOVENO.- Si bien con las razones anteriores ya queda acreditada la inexistencia de relación causal que haga imputable el daño a la actuación municipal, la causa del fallecimiento fue el desprendimiento de rocas, no de modo alguno el estado en el que se encontraba la vía ferrata instalada por el Ayuntamiento, la cual, se encontraba en buen estado y en ese momento no era utilizada por los militares en sus prácticas. No obstante, el que se emplee por el ejército un terreno natural para hacer prácticas de escalada, los daños que sufra su personal de modo alguno pueden ser imputables al Ayuntamiento, teniendo el ejército y su personal el deber jurídico de soportarlos.

En el supuesto de que hubiera daños psíquicos que se alegan, éstos deberían ser reclamados al ejército, que es el responsable de que sus empleados llevaran a cabo sus prácticas de escalada en esa finca de propiedad autonómica. De todos modos, ya ha quedado probado que se recibió una indemnización.

DÉCIMO.- Dar traslado, mediante certificación acreditativa de la presente resolución, al Consejo Consultivo de Aragón, conforme al artículo 14.3 del Decreto 148/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Aragón.

UNDÉCIMO.- Dar traslado, mediante notificación de la presente resolución, a los interesados, a la aseguradora y al Gobierno de Aragón, junto con los recursos procedentes contra la misma.

13.- FIJACIÓN DE LOS DÍAS DE FIESTA LOCAL DEL AÑO 2019.- Por la Presidencia se pasa a dar cuenta del escrito de la Sra. Directora del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de fecha 06/07/2018, por el que se interesa que, antes del 1 de septiembre de 2018, se comunique a dicho Servicio, los días festivos que deben de respetarse en la localidad de Canfranc.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con el voto favorable de los seis miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- Fijar los días 18 de julio de 2019 y 16 de agosto de 2019, respectivamente, como festivos locales para el Año 2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, mediante certificación acreditativa, al Servicio Provincial de Economía y Empleo del Departamento de Economía, Industria y Empleo y a la Directora del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de Huesca”.

14.- APROBACIÓN DE LAS JORNADAS DE ESCALADA 2018.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se pasa a dar cuenta del Proyecto de la III Concentración de escaladores Barranco de Los Meses que tendrá lugar en Canfranc Pueblo los días 31 de agosto, 1 y 2 de septiembre. Se ha adjuntado como documentación, la programación durante dichos días, así como un presupuesto del coste de las actividades. El Alcalde-Presidente explica que el entorno de Canfranc Pueblo se considera un entorno privilegiado para la práctica de este deporte. Asimismo, solicitan una aportación económica de 2.600,00 euros.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los seis miembros presentes en la sesión, que es unanimidad, ACUERDA,

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de la III Concentración de escaladores en el Barranco de Los Meses en Canfranc Pueblo.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 2.600,00 euros con cargo a la partida 3410 2260904.

15.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE SPORTEVENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA I Y II GLADIATOR'S DAY CANFRANC.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se pasa a dar cuenta del texto del Convenio, del tenor literal siguiente:

CONVENIO SPORTEVENTO - AYUNTAMIENTO DE CANFRANC ESTACIÓN

En Canfranc a ____ de julio de 2018

De una parte, D. Fernando Sánchez Morales, Alcalde del Ayuntamiento de Canfranc Estación (en adelante Canfranc), domiciliado en la Plaza del Ayuntamiento nº 1, Canfranc Estación (Huesca).

Y de otra D.-----, gerente de la empresa ALBAVIS SPORT S.L. (CIF B22409379), domiciliado en la calle Manuel Ángel Ferrer Nº12 – 5ºB de Huesca (Huesca).

Intervienen ambos en representación y con las prerrogativas que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad para otorgar y firmar el presente CONVENIO, con el objeto que a continuación se detalla y en orden al mismo

EXPONEN

- 1.- Que el Ayuntamiento de Canfranc tiene entre sus competencias la difusión y promoción del deporte y de la imagen y actividad social y económica de Canfranc.
- 2.- Que Albavis Sport S.L. tiene previsto organizar la I y II Gladiator's Day Canfranc durante el mes de octubre en 2018 (27 de octubre, sábado) y 2019 en fecha por determinar.
- 3.- Que en estos eventos participan tanto deportistas de alto nivel como aficionados con una participación media de cerca de 500 personas en pruebas anteriores y gran afluencia de público y acompañantes. La realización de esta competición contribuye a difundir los valores que el deporte comporta y difundir la imagen y el nombre de Canfranc dada la gran repercusión que estos actos tienen en los medios de comunicación tanto locales como nacionales.

ACUERDAN

Celebrar el presente convenio conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración del Ayuntamiento de Canfranc con Albavis Sport S.L. para el patrocinio de la I y II Gladiator's Day Canfranc, difundiendo la imagen de la localidad como organizadora de grandes eventos deportivos.

SEGUNDA.- Obligaciones de Albavis Sport S.L.

Albavis Sport S.L. se obliga al desarrollo de todos los aspectos de producción, técnicos y de promoción de la I y II Gladiator's Day Canfranc.

A tal efecto Albavis Sport S.L. se compromete a la realización de las siguientes actividades para realizar y promocionar el evento y al Ayuntamiento de Canfranc durante la realización de estos eventos:

- Gestión de inscripciones. · Supervisión y delimitación del recorrido. · Aportación y transporte de los obstáculos.
- Supervisión en el montaje y desmontaje de los mismos. · Publicidad y difusión del evento en prensa, radio, televisión y redes sociales. · Organización de la presentación del evento mediante una rueda de prensa.
- Presencia del logotipo del Ayuntamiento de Canfranc en todos los soportes publicitarios.
- Coordinación de voluntarios. · Diez inscripciones para el Ayuntamiento de Canfranc para sortear entre sus vecinos o darles el uso que consideren conveniente.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Canfranc.

El Ayuntamiento de Canfranc aportará a Albavis Sport S.L. la cantidad económica de 4.500 (cuatro mil quinientos) € por año (2018 y 2019) para el patrocinio de la I y II Gladiator's Day Canfranc con cargo al Presupuesto Municipal o patrocinadores que se busquen

El Ayuntamiento de Canfranc aportará los siguientes recursos humanos y materiales para el montaje y desmontaje de los obstáculos y adecuación del recorrido:

- Tres operarios para tareas de logística, organización, transporte, montaje y desmontaje de los obstáculos. El día de la prueba, los días previos y posteriores. · Maquinaria: una máquina Bobcat, un vehículo pick-up, un camión de 3.500 kg. de carga y un tractor.
- Lugar de almacenamiento cerrado para los obstáculos y diverso material en la localidad durante la semana previa al día del evento. El transporte de los mismos hasta Canfranc se llevará a cabo el fin de semana anterior a la celebración de la prueba. · Colaboración con Albavis Sport S.L. para la

búsqueda de voluntarios de la zona. · En general colaboración con Albavis Sport S.L. en aquellos aspectos relacionados con la organización de la prueba en que pudiera ayudar.

CUARTA.- Seguimiento.

El seguimiento, supervisión y control del buen desarrollo del presente convenio lo ejercerá el Ayuntamiento de Canfranc, a través de su responsable técnico, Don/Doña _____, ayudada a su vez por la persona o personas que designe Albavis Sport S.L. para esta función. Esta persona o personas podrán ser convocadas por el Ayuntamiento a cuantas reuniones de trabajo considere oportunas. Igualmente podrá solicitarle la información que crea conveniente relacionada con el evento.

QUINTA.- Pago.

La aportación del Ayuntamiento de Canfranc se hará efectiva en los treinta días posteriores a la celebración del evento y previa presentación de la correspondiente factura a la que acompañará una memoria de las actividades desarrolladas.

SEXTA.- Plazo de formalización del convenio.

Este convenio deberá formalizarse antes del 21 de julio de 2018.

SÉPTIMA.- Causas de resolución del convenio.

- La muerte o incapacidad sobrevenida del representante de Albavis SPORT S.L. o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad.
- La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Canfranc y Albavis Sport S.L.
- El no cumplimiento por cualquiera de las partes de alguno de los puntos expuestos en el presente convenio.
- La no formalización del convenio en plazo.

OCTAVA.- Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia desde el mes de julio del 2018 hasta el 31 de octubre de 2019, pudiendo prorrogarse anualmente a partir de esa fecha, si no es denunciado por ninguna de las partes, actualizando las condiciones previo acuerdo por ambas partes.

En prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman el presente convenio por duplicado, y en lugar y fechas señalados en el encabezamiento.

GERENTE ALBAVIS SPORT

FERNANDO SÁNCHEZ MORALES
ALCALDE DE CANFRANC

El Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés comenta que el año que viene hay un cambio de Corporación y este Convenio se está firmando para dos años, por lo que no se considera la opinión de la futura Corporación, aunque opina que no cree que exista un cambio en las ideas y proyectos de la actual.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los seis miembros presentes en la sesión, que es unanimidad, **ACUERDA,**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio con Sportevento, con el fin de celebrar la I y II Gladiator's Day Canfranc durante los años 2018 y 2019.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 4.500,00 euros con cargo a la partida 3410 2260904.

TERCERO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, otorgándole poderes tan amplios y suficientes como en Derecho haya lugar, para la formalización del citado **Convenio**.

Concluido el examen y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día, y antes de pasar al punto de mociones, ruegos y preguntas, el Pleno, con el voto favorable de los seis miembros presentes, acuerda la inclusión en el **Orden del Día** de los siguientes asuntos, por razón de urgencia debidamente motivada, de conformidad y base a lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículos 82.2 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, adoptándose sobre los mismos las resoluciones que seguidamente se constata:

APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS DE LA OBRA REALIZADA EN LA CAFETERÍA “EL ANDÉN” CON OBJETO DE LA BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-

Por el Alcalde-Presidente se pasa a dar cuenta de la solicitud realizada por Dña.-----, sobre la posibilidad de declarar de especial interés de la obra en la cafetería “El Andén” con objeto de la bonificación contemplada en la Ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Alcalde-Presidente comenta que el año pasado hubo otro empresario que solicitó dicha bonificación y se denegó, por lo que ya existe un precedente, así como que otros pequeños comercios han realizado obras sin haberse concedido la bonificación. Por otro lado, informa que en un futuro se deberá de liquidar dicho Impuesto para las obras que se realicen en la zona de la Estación, por lo que si se concediera, se crearía el precedente de tener que conceder la bonificación a estas futuras obras, por lo que serían unos ingresos fuertes que el Ayuntamiento dejaría de ingresar.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con el voto favorable de los seis miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- Denegar la solicitud pretendida por Dña.-----, ya que no se puede considerar de interés o utilidad municipal.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, con los recursos pertinentes.

PROPUESTA AL PLENO PARA ADOPTAR LOS ACUERDOS DE BONIFICACIÓN, EXENCIÓN O VENTAJAS EN LAS ORDENANZAS DE ESCUELA INFANTIL, LUDOTECA Y CENTROS DEPORTIVOS AMPLIABLE A UN SOLO EMPADRONADO EN LA FAMILIA.-

Por la Alcaldía-Presidencia se pasa a dar cuenta de la solicitud efectuada por una vecina de Canfranc, y de la que informa al Pleno para iniciar los trámites de modificación de las Ordenanzas de Escuela Infantil, ludoteca y centros deportivos.

La Sra. Dña. Aidé Martínez Rasal comenta que se va a abstener en la votación, porque puede verse beneficiada en alguna de estas bonificaciones.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con la abstención de Dña. Aidé Martínez Rasal, y el voto favorable de los cinco miembros restantes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta realizada por la Alcaldía y ordenar a la Secretaria para que inicie los trámites oportunos de modificación de las Ordenanzas Fiscales oportunas.

MODIFICACIÓN DEL PLIEGO MULTISERVICIOS RURAL, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE MAYO DE 2018.- Por la Presidencia se pasa a dar cuenta de la necesidad de realizar el contrato de servicios de Multiservicios Rural con una duración de un año, puesto que es conveniente conocer cómo se realiza dicha gestión y poder sacar el contrato al año que viene con una experiencia previa.

Vistos y examinados los documentos, el Pleno de la Corporación, tras deliberación y debate, con el voto favorable de los seis miembros presentes en la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Cláusula III “Vigencia del contrato”, siendo su redacción correcta la siguiente:

*“3.1.- El contrato tendrá una **duración de 1 año** a contar desde la fecha de firma del contrato administrativo.*

3.2.- Se establece un período de prueba de 6 meses. En el supuesto de que, durante dicho plazo, el Ayuntamiento de Canfranc, no estuviere conforme con la gestión y explotación del adjudicatario, el contrato quedará resuelto automáticamente, sin derecho a indemnización alguna por parte del adjudicatario.”

SEGUNDO.- Ordenar a la Secretaria la licitación del contrato.

APROBACIÓN DEL INCREMENTO DE LAS SUBIDAS SALARIALES Y LA PRESTACIÓN ECONÓMICA EN LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL FIJADOS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DEL ESTADO 2018.- Por la Alcaldía-Presidencia se pasa a dar cuenta del acuerdo adoptado entre esta Alcaldía y el representante de los trabajadores, de fecha 16 de julio de 2018, relativo a la adaptación de todas las retribuciones del personal funcionario como de personal laboral a los incrementos establecidos en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, así como de la regulación de la prestación económica en la situación de incapacidad temporal fijado en la Ley anteriormente citada.

Vistos y examinados los documentos, el Pleno de la Corporación, tras deliberación y debate, con el voto favorable de los seis miembros presentes en la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Se establece, con carácter general, para cualquier situación de IT a aplicar desde el primer día en que se produzca la situación de incapacidad temporal un complemento retributivo que, sumado a la prestación del Régimen general de la Seguridad Social, alcance un máximo del 100% de las retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

SEGUNDO.- Para la justificación de las ausencias por enfermedad o aquellas que den lugar a una IT se deberá presentar el correspondiente parte de baja o documentación acreditativa, según proceda, desde el primer día de ausencia.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

1.- INCAPACIDAD TEMPORAL:

- Declaración de baja médica, a efectos de la prestación económica por incapacidad temporal, expedido por el médico del Servicio Público de Salud que haya efectuado el reconocimiento del empleado público afectado, siendo este documento el acto que origina la iniciación de las actuaciones. Se deberá de presentar a sus responsables de personal, en el plazo de tres días contados a partir del mismo día de la expedición del parte médico de baja. En igual plazo se aportarán por el empleado público los partes de confirmación, informes médicos y/o partes de alta.

2.- AUSENCIAS POR ENFERMEDAD:

- Las ausencias debidas a enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal no serán causa de descuento en nómina, con el límite de cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos. Una vez superado este límite, dichas ausencias comportarán la deducción de retribuciones prevista para los tres primeros días de ausencia por incapacidad temporal.

- Cuando el empleado público se hubiera ausentado a lo largo del año un número inferior a los cuatro días por enfermedad o accidente común sin declaración de IT y se produjera una nueva ausencia por tales motivos de modo que, sumada a las anteriores, se supere el límite de los cuatro días anuales, entonces el empleado público deberá presentar parte de baja por IT respecto de esta última ausencia y relativa a la fecha de inicio de la misma, al objeto de no superar el límite anual fijado.

- El derecho al disfrute de los cuatro días se devengará de modo proporcional a la prestación en cómputo anual de servicios.

- Las ausencias deberán comunicarse a la mayor brevedad posible a la Secretaría del Ayuntamiento.

- Las ausencias se deberán acreditar mediante justificante médico expedido por el Servicio Público de Salud, dentro de los dos días posteriores a la reincorporación al trabajo.

TERCERO.- Dejar sin efecto los acuerdos que sobre las IT venían siendo de aplicación hasta la fecha del presente acuerdo.

CUARTO.- Adaptar todas las retribuciones, tanto de personal funcionario como de personal laboral a los incrementos establecidos en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

16.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés pregunta al Alcalde si ha realizado la propuesta de funcionamiento de la Oficina de Turismo que dijo que les iba a enviar a los Concejales. El Alcalde-Presidente contesta que no recuerda haber dicho eso y está funcionando como todos los años.

Por otro lado, en relación a la baja del Ayuntamiento en la Asociación Turística Valle del Aragón, pregunta en qué situación se encuentra actualmente. El Alcalde-Presidente contesta que recibió una carta en la que se le comunica que la Asociación se va a adscribir su control al Ayuntamiento de Jaca, pero para ello hay que hacer una modificación estatutaria. Le comunicaron que van a hacer unos nuevos Estatutos. En cuanto subsanen este error, propondrán al Ayuntamiento la incorporación a la Asociación.

Respecto al transporte de la Mancomunidad, el Alcalde-Presidente contesta que sigue igual.

El Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés comenta que en la última reunión del Consorcio se quedó con que se pasaría por el Pleno un documento para que se apoyara. El Alcalde Presidente contesta que el documento que se iba a pasar es el proyecto del centro de acogida y se ha aprobado en la presente sesión.

Por lo que respecta al acto de reivindicación del día 15 de julio, fue un bochorno personal que el escudo estuviera al fondo. Hay que movilizarse para quitarlo. El Alcalde le da la razón.

La Sra. Dña. Aidé Martínez Rasal comenta que habría que llevar un control de las llaves que se dejan para las diferentes actividades. El Alcalde-Presidente contesta que es complicado llevar un control estricto de las llaves, pero toma nota.

Por otro lado, traslada la queja de un vecino respecto de la discomóvil del Restaurante Universo, que estuvo encendida pasadas las horas permitidas. El Alcalde-Presidente toma nota.

Comenta la posibilidad de utilizar el local de los jóvenes para el Pirineos Classic. El Alcalde-Presidente contesta que no está en condiciones de utilizarse para este fin.

Por último, comenta que la misa del domingo y el acto de reivindicación coincidieron, puesto que la misa se iba a poner a una hora en concreto, pero dicha hora estaba reservada para un bautizo, por lo que se tuvo que retrasar, coincidiendo con el acto reivindicativo. Eleva al Pleno la propuesta de otro vecino de trasladar el acto de reivindicación al día de la recreación. Ante ello, el Alcalde-Presidente contesta que la CREFCO, organizadora de este acto, por necesidad, el resto de días trabajan, tiene que venir el domingo, ya que son bastantes personas y la gran mayoría puede venir este día. La Sra. Dña. Aidé Martínez Rasal comenta que dicho acto lo sacaría del programa de fiestas. El Alcalde-Presidente contesta que es prácticamente imposible meterlo en el día de la recreación, porque ya hay muchas actividades.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión, levantándose la misma a las diecinueve horas cincuenta y dos minutos, de la que se extiende la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.-

VºBº

El Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Fernando Sánchez Morales

Fdo.: Ángela Sarasa Puente

DILIGENCIA- La presente Acta, ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2018, se extiende en cincuenta folios de la Serie AA, numerados del 15329 al 15378.

Canfranc, 5 de octubre de 2018
La Secretaria

Fdo.: Ángela Sarasa Puente

